

---

---

*Universidad*                      *de*                      *Guadalajara*

---

---

FACULTAD DE AGRONOMIA



ANALISIS DEL PAPEL DE LA ANAGSA Y PERSPECTIVAS DE  
AGROASEMEX EN EL MUNICIPIO DE AMATITAN, JAL.

---

---

**TESIS PROFESIONAL**

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE  
INGENIERO AGRONOMO  
P R E S E N T A N

ROGELIO GONZALEZ MENDEZ  
JOSE GERARDO BELTRAN DAVILA  
LUIS JAVIER FIERRO HERNANDEZ

GUADALAJARA, JALISCO.                      ENERO 1992

---

---



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
FACULTAD DE AGRONOMIA

SECCION ESCOLARIDAD

EXPEDIENTE \_\_\_\_\_

NUMERO 0011/92

7 de enero de 1992

C. PROFESORES:

M.C. SALVADOR MENA MUNGUIA, DIRECTOR  
ING. ELENO FELIX FREGOSO, ASESOR  
ING. JOSE MA. AYALA RAMIREZ, ASESOR

Con toda atención me permito hacer de su conocimiento, que habiendo sido aprobado el Tema de Tesis:

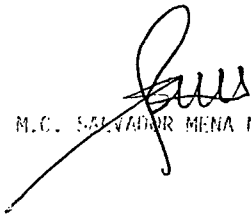
ANALISIS DEL PAPEL DE LA A.N.A.G.S.A. Y PERSPECTIVAS DE  
AGROSEMEX EN EL MUNICIPIO DE AMATITAN, JAL.

presentado por el (los) PASANTE (ES) ROGELIO GONZALEZ MENDEZ, JOSE GERARDO BELTRAN DAVILA Y LUIS JAVIER FIERRO HERNANDEZ

han sido ustedes designados Director y Asesores, respectivamente, para el desarrollo de la misma.

Ruego a ustedes se sirvan hacer del conocimiento de esta Dirección su Dictamen en la revisión de la mencionada Tesis. Entre tanto, me es grato reiterarles las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E  
"PIENSA Y TRABAJA"  
"AÑO LTC. JOSE GUADALUPE ZUNO HERNANDEZ"  
EL SECRETARIO

  
ING. M.C. SALVADOR MENA MUNGUIA

mam



**UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**  
FACULTAD DE AGRONOMIA

Sección ..... ESCOLARIDAD  
Expediente .....  
Número ..... 0011/92

7 de enero de 1992

ING. JOSE ANTONIO SANDOVAL MADRIGAL  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE AGRONOMIA  
DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
PRESENTE

Habiendo sido revisada la Tesis del (los) Pasante (es)  
ROGELIO GONZALEZ MENDEZ, JOSE GERARDO BELTRAN DAVILA

Y

LUIS JAVIER FIERRO HERNANDEZ

titulada:

ANALISIS DEL PAPEL DE LA A.N.A.G.S.A. Y PERSPECTIVAS DE  
AGROASEMEX EN EL MUNICIPIO DE AMATITAN, JAL.

Damos nuestra Aprobación para la Impresión de la misma.

DIRECTOR

M.C. SALVADOR MENA MUNGUÍA

ASESOR

ING. ELEO FELIX FREGOSO

ASESOR

ING. JOSE MA. AYALA RAMIREZ

srd'

mam

Al contestar este oficio cite fecha y número

## A G R A D E C I M I E N T O S

A LA FACULTAD DE AGRONOMIA -  
POR TODOS LOS BENEFICIOS RE-  
CIBIDOS.

A TODOS NUESTROS MAESTROS -  
POR SU AYUDA DESINTERESADA.

AL M.C. SALVADOR MENA MUNGUÍA  
POR SU VALIOSA Y DESINTERESA-  
DA AYUDA EN LA ELABORACION DE  
ESTE TRABAJO

A NUESTROS ASESORES ING. ELE-  
NO FELIX FREGOSO E ING. JOSE  
MA. AYALA RAMIREZ POR SU APO  
YO.

A LA EMPRESA AGROASEMEX POR  
SU VALIOSA COLABORACION PARA  
LA REALIZACION DE ESTE TRABA  
JO.

DEDICATORIA

A MIS PADRES:

MARIA TRINIDAD Y JUAN.

A QUIENES DEBO MI FORMACION  
POR EL APOYO MORAL QUE ME HAN  
BRINDADO SIEMPRE.

A MI ESPOSA E HIJO :

FLOR Y ROGELIO ALEJANDRO POR  
SU AMOR, APOYO Y COMPRESION  
QUE ME HAN OTORGADO SIEMPRE.

A MIS HERMANOS.

COMO UN ESTIMULO POR SU APO-  
YO MORAL.

A MIS COMPAÑEROS:

POR SU AMISTAD Y GRATA COM -  
PAÑIA QUE ME BRINDARON.

ROGELIO GONZALEZ MENDEZ

A LA MEMORIA DE MI MADRE:

CATITA.

A MI ESPOSA IRMA ALICIA:

POR SU AMOR, COMPRENSION Y  
APOYO.

A MIS HIJOS:

GERARDO ALBERTO.

MANUEL ALEJANDRO E

IRMA ELIZABETH.

A QUIENES DEDICO ESTE TRA-  
BAJO CON MUCHO AMOR, PI --  
DIENDOLE A DIOS QUE LOS -  
GUIE EN SU CAMINO POR LA -  
VIDA.

A MIS COMPAÑEROS Y AMIGOS

POR SU AMISTAD Y GRATA -  
COMPAÑIA QUE ME BRINDARON-  
DURANTE MI VIDA DE ESTU -  
DIANTE.

BIPLIOTECA ESCUELA DE AGRICULTURA

A MIS PADRES:

A QUIENES DEBO MI FORMA-  
CION.

A MI ESPOSA:

POR LA COMPRESION Y APOYO --  
QUE ME HA BRINDADO SIEMPRE.

A MIS HIJOS:

PORQUE BUSQUEN SIEMPRE LA  
SUPERACION.

A MIS HERMANOS, COMO UN ESTI-  
MULO POR SU APOYO.

LUIS JAVIER FIERRO HERNANDEZ

# I N D I C E

PAGINA

INDICE DE GRAFICAS		
I.	INTRODUCCION .....	1
II.	OBJETIVOS.....	5
III.	EL PAPEL DE LA ASEGURADORA NACIONAL AGRICOLA Y- GANADERA DURANTE SU VIGENCIA EN EL CAMPO.....	6
	A) MECANICA OPERATIVA DEL SEGURO AGRICOLA.....	8
	a) <i>Objetivos</i> .....	8
	b) <i>Riesgos cubiertos</i> .....	8
	c) <i>Riesgos adicionales</i> .....	9
	d) <i>Programa de Aseguramiento</i> .....	10
	e) <i>Contratación</i> .....	11
	f) <i>Obligaciones y derechos del asegurado</i> ...	17
	g) <i>Dictamen</i> .....	20
	B) SEGURO GANADERO.....	20
	a) <i>Objetivos</i> .....	20
	b) <i>Especies aseguradas</i> .....	21
	c) <i>Seguros que se ofrecen y riesgos que se-         protegen</i> .....	21
	d) <i>Servicios que se proporcionan</i> .....	22
	e) <i>Contratación</i> .....	22
	f) <i>Dictamen</i> .....	29



C)	SEGURO DE VIDA CAMPESINO.....	32
a)	Objetivos.....	32
b)	Lineamientos.....	32
D)	SEGUROS CONEXOS.....	35
a)	Contratación.....	35
b)	Bienes cubiertos.....	36
IV.-	EL PROYECTO DE AGROSEMEX S.A. ....	39
1)	Filosofía del proyecto.....	39
2)	Bases generales para la programación y operación ciclo P.V. 91/91.....	46
3)	Normas Generales de operación del ciclo -- P.V. 91/91 .....	54
4)	Derechos y obligaciones del asegurado.....	68
5)	Seguro Ganadero.....	74
Objetivos.....		74
Especies aseguradas.....		75
Normas Generales.....		76
Programas.....		78
Riesgos.....		79
Inspecciones.....		83
Normas Generales para la atención de siniestros.....		87
Indemnizaciones.....		91

6)	SEGURO DE VIDA.....	94
	Presentación.....	94
	Objetivos.....	94
	Políticas y Normas Generales.....	95
	Indeminizaciones.....	98
	Modalidades del Seguro de Vida.....	98
7)	PROGRAMA DE FONDO DE AUTO ASEGURAMIENTO -	
	Y REASEGURO.....	103
	Presentación.....	103
	Objetivos.....	104
	Norma de Operación de Autoaseguramiento...	108
V.-	OPINION DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL	
	MUNICIPIO DE AMATITAN JALISCO SOBRE EL ASEGURA	
	MIENTO.....	111
1)	Características principales de localización.	111
2)	Elaboración y Aplicación del cuestionario.....	111
3)	Análisis de los resultados del cuestionario	
	(Gráficas) aplicado a 122 productores agro-	
	pecuarios del Mpio. de Amatitán, Jal.....	112
VI.-	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	141

## INDICE DE GRAFICAS

	PAGINA
FIGURA 1.- NECESIDADES DEL ASEGURAMIENTO.....	114
" 2.- ESTUVO ASEGURADO CON ANAGSA?.....	115
" 3.- CONOCIMIENTOS DE LA LEY Y REGLAMENTO DE SEGURO AGRICOLA, GANADERO Y DE VIDA CAM PESINO.....	116
" 4.- CAPACITACION Y MANEJO DEL SEGURO.....	118
" 5.- FUNCIONAMIENTO DEL SEGURO.....	119
" 6.- ATENCION OPORTUNA DE AVISOS DE SINIES - TRO Y RECOLECCION.....	121
" 7.- PAGO ADECUADO DE LA PRIMA DEL SEGURO...	122
" 8.- CONSIDERACION AL PROGRAMA DE ASEGURA -- MIENTO.....	123
" 9.- CONOCIMIENTO SOBRE UNA MUTUALIDAD.....	125
" 10.- PARTICIPACION EN UNA MUTUALIDAD.....	126
" 11.- SUBSIDIO DEL SEGURO POR EL GOBIERNO FE- DERAL.....	127
" 12.- CONOCIMIENTO SOBRE AGROASEMEX, S.A.....	129
" 13.- AGROASEMEX COMO ALTERNATIVA POR LOS PRO- BLEMAS DEL CAMPO.....	130
" 14.- CONOCIMIENTO SOBRE LOS REQUISITOS PARA EL PROCESO DE ASEGURAMIENTO.....	132

"	15.- NECESIDADES DE INSPECCION PREVIA AL ASEGURAMIENTO.....	133
"	16.- NECESIDAD DE CAMBIAR LA FORMA DE CAL - CULAR LA PRODUCCION A OBTENER.....	135
"	17.- NECESIDAD DE CAPACITACION DE AGROASE - MEX A LOS PRODUCTORES.....	136
"	18.- ASEGURAMIENTO DEL CULTIVO Y POR AGROA SEMEX.....	137
"	19.- CONSIDERACION DEL PAGO DE DEDUCIBLE EN CASO DE INDEMNIZACIONES.....	138
"	20.- CONSIDERACION DEL PAGO DE INDEMNIZA.-- CIONES DE ACUERDO A CADA UNA DE LAS -- INVERSIONES REALIZADAS.....	140

## I. = I N T R O D U C C I O N .

El seguro agrícola en México se remonta a la época-- del virreynato, en la cual las leyes de recapitulación de -- las indias destinó fondos a los indígenas cuando había pèr-- didas de cosechas. En 1673, se iniciaron nuevas formas de -- protección al entrar en vigor la ley sobre compañías de se-- guros, las cuales se manejaban en forma empírica por manos-- extranjeras y sin lineamientos precisos que establecieron -- derechos y obligaciones de los involucrados.

En 1910 el estado participa en la organización y -- funcionamiento de las empresas de seguro, formalizándose un -- control más adecuado en su manejo.

En 1926 se expide la ley general de sociedades de -- seguros, en 1935 se nacionaliza el seguro manejándose úni -- camente el ramo de seguro de vida campesino.

En 1940, surgen mutualistas en el territorio nacio -- nal, a iniciativa de campesinos de la comarca lagunera, -- originándose un seguro que protegía los riesgos de granizo -- e incendio.

En 1953 el gobierno federal dispuso la creación de--

la oficina de estudios del seguro agrícola a través de lo que fuera la Secretaría de Agricultura y Ganadería.

En 1954, siguió la creación de un seguro agrícola -- integral, el estuvo auspiciado por un consorcio de aseguradoras, denominado comisión de estudios y planeación del seguro agrícola integral, disposición tomada y dirigida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En 1955 la S.A.G. Proporcionó aseguramiento técnico a Ejidatarios y pequeños agricultores deseosos de organizarse en mutualidades siendo en 1956 cuando se constituye la federación de sociedades mutualistas del seguro agrícola y ganadero A.C., y en 1959 se incorpora una nueva protección, el seguro ganadero con el riesgo de muerte.

En 1961 se promulga la ley del seguro agrícola integral y ganadero que en su artículo 5 establece que el servicio, se presentará a través de una institución nacional de seguros que se denominará Aseguradora Nacional Agrícola y ganadera, S.A.

Fue así que A.N.A.G.S.A. constituyó el más eficiente instrumento de aplicación a la ley lográndose un óptimo -- avance en el desarrollo de las actividades agropecuarias en

el País, haciéndolas más productivas.

Como consecuencia, en 1963 le establecieron las -- normas que regularon la aplicación de la ley, así como la -- operativa de la institución, por lo que se creó el reglamen -- to de la ley del seguro agrícola integral y ganadero.

En 1971 se incorpora el reglamento de la ley de se -- guro agrícola integral y ganadero, la prestación del segu -- ro de vida campesino.

En 1976, Por acuerdo Presidencial se lleva a cabo la descentralización administrativa de ANAGSA estableciéndose 12 representaciones en la república, a las que se denominó -- agencias regionales siendo la primera la regional del No -- roeste con sede en Cd. Victoria Tamps. El tiempo tuvo su -- efecto, las nuevas políticas para la producción de alimen -- tos, principalmente de consumo popular, la dinámica del -- sector agropecuario, la decidida participación de los pro -- ductores y la experiencia acumulada por ANAGSA, hicieron -- indispensable adecuando la legislación que se venía apli -- cando, por lo que, el primero de Enero de 1981 entra en -- vigor la ley de seguro agropecuario y de vida campesino.

La nueva ley hizo de los seguros ún impulso efecti--

vo para el crecimiento agropecuario, quedando incorporado en ella el seguro de vida campesino, así como el nuevo ramo, los seguros conexos a la actividad agropecuaria.

Por lo anterior expuesto, se fundamenta la razón - por la que se creó la Aseguradora Nacional Agrícola y Ganadera S.A., institución que se inspiró en un genuino sentido social, terminando sus funciones y objetivos para lo - que fué creada en 1990 por decreto presidencial y nace la - nueva aseguradora denominada AGROASEMEX S.A.



## 2.- O B J E T I V O S

- 2.1 *Analizar el papel de la Aseguradora Nacional Agrícola y Ganadera S.A. (A.N.A.G.S.A.). Durante el tiempo en que estuvo vigente en el municipio de Amatitán, Jal.*
- 2.2. *Determinar las perspectivas que ofrece el esquema de AGROASEMEX para los productores agropecuarios del Mpio. de Amatitán, Jal.*
- 2.3. *Proporcionar un diagnõstico para las estrategias que se pueden implementar para la aplicaciõn de un seguro agrícola y ganadero adecuado a la zona.*

### 3.- EL PAPEL DE LA ASEGURADORA NACIONAL AGRICOLA Y GANADERA DURANTE SU VIGENCIA EN EL CAMPO.

La A.N.A.G.S.A. Inicia operaciones en el año de 1956 cuando se constituye la Federación de Sociedades Mutualistas del Seguro Agrícola y Ganadero A.C. y en 1959 se incorpora una nueva protección, El Seguro Ganadero con el riesgo de muerte.

En el año de 1961, fué uno de los años más importantes de la institución, ya que se promulgó la Ley Del Seguro Agrícola Integral y Ganadero, siendo el artículo 5to. en el cual establece lo siguiente: "El servicio del seguro agrícola integral y del seguro ganadero, se prestará a través de una Institución Nacional de seguros que se denominará ASEGURADORA NACIONAL AGRICOLA Y GANADERA S.A." Fué así que la A.N.A.G.S.A. Constituyó el más eficiente instrumento de aplicación a la ley, lográndose un óptimo avance en el desarrollo de las actividades agropecuarias del país, haciéndolas más técnicas, adecuadas y por ende más productivas, creándose en 1963 las normas y el reglamento de la ley, que regularon el seguro agrícola integral y ganadero; así mismo en 1974 se incorpora la prestación del seguro de vida campesino.

En 1976, por acuerdo presidencial se descentraliza - administrativamente la A.N.A.G.S.A. y es como nacen 12 representaciones en la república, a las cuales se les dió el nombre de agencias regionales, siendo la primera, la regional del noroeste con sede en Cd. Victoria, Tamaulipas.

El tiempo tuvo su efecto, las nuevas políticas para la producción de alimentos, principalmente de consumo popular, la dinámica del sector agropecuario, la decidida participación de los productores y la experiencia acumulada -- por la ANAGSA fué por lo que en 1981 entra en vigor la ley del Seguro Agropecuario y de vida campesino.

La nueva ley hizo de los seguros un impulso efectivo para el crecimiento agropecuario. Por todo lo anterior expuesto, se fundamenta la razón por la que se creó la Aseguradora Nacional Agrícola y Ganadera S.A. Institución que no persiguió el lucro, sino que se inspiró en un genuino sentido social.

#### Regionalización Operativa.

- |       |          |                            |
|-------|----------|----------------------------|
| I.-   | Noroeste | (CD. OBREGON, SONORA)      |
| II.-  | Norte    | (CHIHUAHUA, CHIH.)         |
| III.- | Noreste  | (CD. VICTORIA, TAMAULIPAS) |

- V.- Pacífico Norte (MAZATLAN, SINALOA)  
 VI.- Occidente (GUADALAJARA, JALISCO)  
 VII.- Centro (QUERETARO, QRO.)  
 VIII.- Pacífico Sur (ZAMORA, MICH.)  
 IX.- Centro Sur (PUEBLA, PUEBLA)  
 X.- Golfo (VERACRUZ, VER.)  
 XI.- Istmo (TUXTLA, GTZ.)  
 XII.- Peninsular (MERIDA, YUCATAN)  
 OFICINA MATRIZ (QUERETARO, QRO.)

### 3.1.- Mecánica Operativa del Seguro Agrícola.

#### 1.- OBJETIVO.

Su objetivo fué de resarcir al agricultor del 100% de las Inversiones reales efectuadas en los cultivos, incluyendo el valor del trabajo para obtener la cosecha cuando se pierda total o parcialmente, como consecuencia de algunos de los riesgos previstos.

Riesgos cubiertos.

Efectos Lentos o mediatos

Sequía

Exceso de Humedad.

*Plagas y depredadores*

*Enfermedades (Fungosas, Bacterianas, virus)*

*Bajas temperaturas*

*Onda Cálida.*

*Efectos mediatos o inmediatos.*

*Inundación*

*Efectos Rápidos Inmediatos*

*Heladas*

*Granizo*

*Incendios*

*Vientos Huracanados*

*Riesgos Adicionales*

*No Nacencia*

*Baja Población.*

*Imposibilidad de realizar la siembra.*

*Excedentes de coberturas en zonas marginadas.*

*Otras no imputables al productor.*

*La protección de los riesgos mencionados procedió --*

siempre y cuando hayan sido originados por fenómenos meteorológicos, plagas combatidas no controladas y por otras causas que no hayan sido contempladas, producto de negligencia del agricultor o de daños ocasionados por terceros.

### 3.2.- Programa de Aseguramiento.

Se elaboraron regionalmente y de manera periódica los programas de aseguramiento, especificando las normas de contratación, con la participación de la S.A.R.H, las Instituciones habilitadoras y demás dependencias oficiales que tengan relación con el sector agropecuario

Así mismo se contó con la intervención de las empresas privadas y organizaciones de productores del sector ejidal y de la pequeña propiedad.

Una vez que fueron aprobados los programas de aseguramiento por la S.H.C.P. y S.A.R.H. La aseguradora los daba a conocer 30 días de la iniciación de las siembras.

La aseguradora al formular sus programas de aseguramiento para cada zona de seguro se incluía:

- 1.- Municipio o parte de éstos que comprenden la -

zona o unidad.

- 2.- Monto de las coberturas.
- 3.- Monto de las primas.
- 4.- Recomendaciones de carácter técnico
- 5.- Otros datos que se consideran necesarios.

#### Contratación.

##### a) Solicitud de Aseguramiento.

Estas se elaboraron en los formularios que para efectos proporcionó la aseguradora, de acuerdo a lo dispuesto en la ley, en el reglamento y en el programa correspondiente.

Estas se presentaron desde el inicio de la preparación de las tierras hasta quince días hábiles posteriores a la fecha señalada en el programa, como inicio de siembra, las solicitudes presentadas fuera de fecha (extemporánea) quedaban a juicio de la aseguradora.

##### b) Inspección de campo con motivo de la solicitud.

Las inspecciones que se consideraron necesarias y en el tiempo que se considere pertinente practicarlas la ase -

guradora con motivo de la solicitud para verificar el cumplimiento de lo establecido en la ley, reglamento y programa de aseguramiento, así como el estado y condiciones de los terrenos y cultivos.

Con anticipación y común acuerdo, las partes interesadas fijarán las fechas para llevar a cabo las inspecciones, de no asistir los interesados la aseguradora les remitirá copias de las actas formuladas; en caso contrario se considerarán como no practicada la inspección, de no existir reclamación con los trámites del acta por parte del asegurado y/o habilitador, deberá plantearse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de dicha acta, debiendo en tal caso practicar una nueva inspección.

c) Póliza.

Se expedirá con base a los datos proporcionados en la solicitud de aseguramiento. Así mismo de los resultados de las inspecciones realizadas y verificar la autenticidad de los datos proporcionados, en el caso de existir variaciones, se hacen modificaciones mediante endosos, pudiendo llegar hasta la cancelación de la póliza. Este podrá ser individual o global.



d) Primas.

Las primas que cubre la aseguradora por los seguros que opere, deberán ser suficientes para constituir las reservas correspondientes a la siniestralidad esperada; de acuerdo con los cálculos actuariales respectivos tomando en cuenta las características generales, de los riesgos a asegurar.

La devolución de primas únicamente dará al lugar, en el caso que la aseguradora rescinda el contrato por virtud de presentarse causa legal para ello y será en parte proporcional de la prima no devengada.

e) Vigencia.

Tratándose de cultivos estacionales, la protección comprenderá, además del ciclo vegetativo de las plantas -- desde la preparación del terreno hasta la terminación de la recolección que fije la póliza, pudiendo concluir antes -- cuando el producto estuviera recolectado.

Los cultivos perenes podrán contratarse en su etapa de plantación y producción, teniendo una vigencia por un año a partir de la presentación de la solicitud.

## 6) Avisos.

Los asegurados o las instituciones que los habiliten deberán dar a la aseguradora, oportunamente los avisos de siniestro, recolección o sospección de recolección y/o circunstancias que agraven extrictamente el riesgo dentro de las 72 Hrs. siguientes al momento que se realice el siniestro.

Cuando se trate de los riesgos adicionales, los avisos de siniestro deberán proporcionarse en los siguientes plazos:

- 1).- En caso de no nacencia, dentro de los 15 días-hábiles posteriores al último día en que se realiza la siembra. En el caso de cultivos -- de temporal, 15 días después de haber ocurrido precipitación pluvial suficiente.
- 2).- Cuando se trate de baja población, dentro de los 15 días posteriores en que se hayan presentado precipitaciones suficientes para la germinación.
- 3).- En caso de imposibilidad de realizar la siem -

bra dentro de los 15 días hábiles siguientes -  
al último día del período de siembra autoriza-  
do en el programa de aseguramiento.

La omisión de cualquiera de los avisos de siniestro -  
dentro de los plazos señalados, motivará que el asegurado ,  
pierda el derecho de ser indemnizado.

El aviso de siniestro parcial deberá ser complemen -  
tadas con el aviso de recolección consignando todas los da-  
tos solicitados en éste. De no cumplirse con estas obliga-  
ciones la aseguradora podrá determinar la extinción de los-  
derechos a la indemnización.

El Aviso de recolección procederá siempre y cuando -  
se hubiera dado el siniestro que mermó la cosecha debiendo-  
darse cuando menos en 20 días hábiles antes de la fecha en-  
que se inicie la misma.

El aviso de siniestro suple al de la recolección --  
cuando éste ocurra dentro de los 20 días naturales anterio-  
res al inicio de la recolección.

Los avisos de pérdida total deberán ser atendidos -  
dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de re -

cepción.

Los avisos de suspensión de recolección, se atenderán dentro de los 3 a 5 días hábiles posteriores a la presentación del aviso. 3 cuando se haga la recolección con maquinaria y cinco cuando sea manual.

Quando la aseguradora no concurra a realizar cualquiera de las inspecciones de avisos de siniestro total, recolección o suspensión de recolección, el asegurado podrá levantar constancias en las que consigne las labores o insumos aplicados en relación a la pérdida total y en relación con las otras inspecciones, además la cosecha en kilogramos obtenidos y calidad del producto. Dichas constancias se levantarán de inmediato o al término de la recolección, conjuntamente con la institución habilitadora, S.A.R.H. o en su caso con las autoridades municipales, deberán ser entregadas a la aseguradora dentro de los 10 días hábiles posteriores a su elaboración, se adicionarán los documentos comprobatorios de las inversiones realizadas y que servirán de base para fijar la indemnización correspondiente, quedando facultada la aseguradora para verificar la autenticidad de los datos contenidos en las mismas. La unidad asegurable será la hectárea, la superficie asegurable se determinará en base al cómputo de las has. solicitadas que hayan sido-

motivo de trabajo por los siguientes conceptos;

- 1).- Superficie Preparada.
- 2).- Superficie Sembrada.
- 3).- Superficie con densidad de población del 50% a la programada.

En este caso el cultivo será considerado como siniestro parcial y se deberán seguir autorizando las inversiones protegidas en la póliza, hasta obtener cosecha, siempre y cuando se considere redituable. De contar con menos del -- 50% de población salvo casos de cultivos específicos redituables, se considerará como pérdida total y sus inversiones serán indemnizadas considerándose hasta la última labor realizada a la fecha de la certificación del siniestro por parte de la aseguradora.

### 3.3. Obligaciones y Derechos del Asegurado.

Sus datos deberán transcribirse íntegramente con letra legible en la póliza correspondiente.

#### Obligaciones.

- a) Proporcionar en la solicitud datos veraces.

- b) Dar facilidades al personal de la Aseguradora - para realizar las inspecciones del bien asegurado.
- c) Realizar en forma oportuna y debida los trabajos inherentes a la explotación y conservación del bien asegurado.
- d) Cumplir las indicaciones de la aseguradora, para evitar o disminuir el daño.
- e) Presentar dentro de los 30 días hábiles que si - gan el requerimiento que les formule la aseguradora las pruebas relativas a las inversiones realizadas.
- f) Efectuar el pago de la prima dentro de los 15 - días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la póliza.
- g) Dar aviso a la aseguradora en forma y términos - fijados en el reglamento (dentro de los plazos - señalados).

El incumplimiento de las obligaciones antes mencionada

dos dará lugar a la cancelación o rescisión de la póliza -- y pérdida total o parcial de la indemnización en los términos del reglamento.

*Derechos.*

- a) Recibir información veraz y oportuna acerca de -- las condiciones y modalidades de los tipos de -- aseguramiento.
- b) Recibir oportunamente la póliza.
- c) Aportar las pruebas necesarias para la comprobación del siniestro.
- d) Levantar constancias por incumplimiento de la -- A.N.A.G.S.A.
- e) Recibir en los términos establecidos las indemnizaciones correspondientes.
- f) Las demás que fijen esta Ley, la póliza respectiva y demás disposiciones aplicables.

Dictamen.

A) Negativa:

- 1.- Cuando se realice un riesgo distinto a los que ampara el contrato.
- 2.- Cuando se demuestra que el asegurado proporciona datos falsos al firmar la solicitud de aseguramiento.

3.4 Seguro Ganadero.

a) Objetivo.

Tiene por objeto resarcir al asegurado del valor de sus gastos cuando a consecuencia de la realización de alguno o algunos de los riesgos previstos perezca o pierda su función específica así como proporcionar servicio médico -- veterinario y medicina cuando se enferme el ganado, así -- mismo deberá reembolsar al asegurado, en los términos de -- ley, los gastos que hubiese efectuado para la curación de su ganado, cada y cuando no se haya podido prestar oportunamente dicho servicio.



b) *Especies Asegurables.*

*Bovina*

*Caballar.*

*Asnal.*

*Mular.*

*Ovina.*

*Caprina.*

*Porcina.*

*Avícola.*

c) *Seguros que se ofrecen y riesgos que se protegen.*

1) *Muerte.*

2) *Enfermedad.*

3) *Incapacidad física.*

4) *Transporte del ganado.*

5) *Ganado de Exposición.*

6) *Peste porcina africana.*

7) *Avícola.*

8) *Productores de semen para inseminación.*

9) *Muerte por Inanición.*

Servicios que se proporcionan.

- A) Asesoría Técnica.
- b) Casos Clínicos en Gral.
- c) Medicamentos.
- d) Visitas del M.V.Z.
- e) Programación.

La unidad asegurable es el animal, para lo cual se -  
deberá incluir lo siguiente:

- a) Riesgos.
- b) Especies y razas.
- c) Límite de edad por especie, raza, sexo y función.
- d) Características de la explotación.

Contratación.

- a) Solicitud.

La protección se iniciará a la presentación de la -  
solicitud en la cual se consignarán todos los datos que es-  
ta contenga; salvo que dieran lugar a alguno de los siguien  
tes casos:

- 1.- Que los animales se encuentren enfermos a la fecha de recepción de la solicitud.
- 2.- Que no hubieran estado desparasitados ni vacunados con 20 días de anticipación y no más de cinco meses anteriores a la fecha de recepción de la solicitud, contra las enfermedades enzoóticas ni presentarse documentos que certifiquen la aplicación de desparasitantes y vacunas que se mencionan.
- 3.- Que el ganado radicado en zona infestada de garrapata, haya provenído de zona libre, salvo -- casos especiales que quedarán a juicio de la -- aseguradora.

Dado lo anterior se dará por no presentada, debiendo proceder a comunicarlo la aseguradora al interesado en el término de 15 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.

En caso del seguro del transporte, la solicitud deberá presentarse 24 Hrs. antes de efectuarse el embarque.

b) Requisitos de Aseguramiento.

- 1.- Especies y razas aclimatadas al lugar de ración.
- 2.- Lugar de radicación de fácil acceso.
- 3.- Ganado no expuesto a riesgos.
- 4.- Ganado que no rebase los límites de edad.

BOVINOS LECHERO	( M-H )	8 años.
" POTRERO	(Semental)	8 años.
" POTRERO	(Hembra	10 Años.
" TRABAJO		10 Años
GANADO MULAR		12 Años.
" PORCINO	(M-H)	4 Años.
" CAPRINOS	(M-H)	4 Años.
" OVINOS	(M-H)	4 Años

c) Cobertura.

Protegerá el valor comercial que el animal tenga a la fecha de la contratación, pudiéndose incrementar posteriormente dicho valor en los términos de la póliza y de acuerdo a las reglas generales que dicta la S.H.C.P. Con la participación de la SARH. en la espera de su competencia.

La cobertura máxima comercial será la fijada en el programa de aseguramiento, pudiendo incrementarse o modifi-

carse de acuerdo al resultado de las inspecciones que practique la aseguradora.

La cobertura establecida podrá incrementarse periódicamente en los siguientes casos:

- 1) Cuando se trate de especies que se encuentran en proceso de engorda o crecimiento.
- 2) A solicitud de los interesados siempre y cuando justifiquen el aumento.
- d) Vigencia.

Será de un año como máximo y terminará en la fecha señalada en la póliza; con excepción del ganado de engorda que tendrá una duración de 4 meses.

En el caso del seguro del transporte, se cubrirá el riesgo de muerte e incapacidad física desde el momento del embarque, hasta el desembarque del ganado en el lugar de su destino.

# BIBLIOTECA ESCUELA DE AGRICULTURA

## e) Primas.

Las primas que cobre la aseguradora, deberán ser suficientes para constituir las reservas correspondientes a las siniestralidades esperadas; de acuerdo con los cálculos actuariales respectivos, tomando en cuenta las características generales de los riesgos a asegurar.

## f) Inspecciones y Siniestros.

Las inspecciones que practique la aseguradora para hacer constar los datos proporcionados en la solicitud, servirán de base para modificar las condiciones contractuales en los siguientes términos:

- 1.- Que al momento de hacer la inspección, no sea mostrado la totalidad del ganado solicitado en aseguramiento y únicamente gozarán de la protección los animales presentados y que reúnan las condiciones previstas en el programa.
- 2.- Cuando en la reseña se comprobase que la cobertura es menor o mayor al valor real de los animales.

Los siniestros deberán darse dentro del momento que ocurra el siniestro.

- a) Para ganado estabulado y semiestabulado dentro de las 24 Hrs.
- b) Para ganado de potrero, dentro de las 72 Hrs.
- c) Para casos específicos que se fijen en la póliza, tomándose en consideración las condiciones de comunicación propias del predio.

En caso de siniestros en transporte o exposición, el asegurado deberá notificarlo en un plazo no mayor de 12 Hrs. después de ocurrido.

Cuando la póliza incluya los riesgos de enfermedad y pérdida o disminución de la función específica, el asegurado en el momento de tener conocimiento de que alguno de los animales protegidos presenta síntomas de enfermedad o lesión, deberá tomar las medidas urgentes para evitar que se agrave el riesgo y dará el aviso correspondiente a la aseguradora en los plazos señalados.

La aseguradora al no concurrir o inspeccionar un aní

mal enfermo o incapacitado, en un plazo máximo de 24 Hrs. - posteriores a la recepción del aviso correspondiente, reembolsará al asegurado los gastos médicos veterinarios y medicina conforme a lo establecido en la póliza.

No se aplicará el plazo referido cuando el ganado se encuentre en un lugar de difícil acceso, para efectos de -- reembolso deberá entregar los comprobantes de los gastos -- realizados dentro de los 15 días hábiles siguientes.

Cuando sobrevenga la muerte por enfermedad, el asegurado deberá dar el aviso respectivo, conservando los restos del animal el tiempo que indique la póliza, a fin de -- que el técnico determine la causa de su muerte.

Si la muerte ocurre por accidente se dará el aviso -- que corresponde y bajo su riesgo podrá disponer de la carne, conservando la piel íntegra para identificación del animal. Las partes afectadas por dicho accidente que permitan acreditar las causas de la muerte, así como la comprobación de la venta, en su caso a fin de que la aseguradora fije el valor del salvamento.



*Dictamen.*

Con base a los datos considerados en la póliza, en los endosos y principalmente en las actas formuladas con motivo de las inspecciones practicadas, la aseguradora determinará si procede o no el pago de la indemnización y en su caso cual es el monto de la misma.

El asegurado no tendrá derecho a percibir indemnización, ni la aseguradora tendrá responsabilidad alguna, cuando:

- a) El siniestro se produzca por causas de motín, cuando se trate de incautación por autoridades o conmoción de carácter popular; en general por cualquier acto de fuerza que desconozca o vulnere el derecho de propiedad, aunque se realice de manera transitoria.
- b) La realización del siniestro resulte del incumplimiento de una medida de carácter sanitario dictada por autoridades competentes.
- c) El ganado sea sacrificado por resolución del asegurado.

- d) El siniestro se produzca como resultado de una -  
intervención quirúrgica, de la castración, mar -  
caje o desangre del ganado, efectuándose sin la  
aprobación de la aseguradora.
- e) El siniestro ocurra a una distancia mayor de 10-  
Kms. del límite del predio, manifestado por el -  
interesado o si ocurre a una distancia mayor de-  
un km. de las instalaciones de radicación tratán  
dose de ganado estabulado.
- f) El siniestro sea consecuencia de un aborto pro -  
ducido por descuido o malos tratos.
- g) Cuando se realice un riesgo distinto del que am-  
para el contrato.
- h) Por proporcionar datos falsos al firmar la soli-  
citud del seguro.
- i) La indemnización en caso de muerte y pérdida o -  
disminución de la función específica será igual-  
al monto de la cobertura establecida en la pól-  
iza, menos el valor del salvamento, si este hubie  
ra quedado en poder del asegurado.

En caso de enfermedad del ganado la indemnización -- consiste en el costo de la atención médico-veterinario y de los medicamentos tanto preventivos, como curativos que requiere el tratamiento hasta el momento en que el animal se encuentre sano o hasta que a juicio de la aseguradora se le deba sacrificar, procediéndose en este caso a indemnizar al asegurado de acuerdo a los lineamientos fijados. Para los casos de muerte o pérdida de la función específica.

La aseguradora determinará pérdida total al suceder un accidente durante el transporte que traiga como consecuencia la pérdida del ganado sin posibilidad de recuperación de éste, siempre y cuando dicho accidente sea certificado por autoridades competentes.

La Aseguradora dentro de los 30 días siguientes a aquél en que se levantó el acta relacionada con la muerte del ganado o la declaración de incapacidad del mismo, deberá notificar al asegurado el importe de la indemnización a que tenga derecho. A la negativa para indemnizar expresar los motivos del caso.

Cuando el interesado no esté de acuerdo o conforme con dicha negativa a indemnizar o con el monto de la indemnización, podrá ocurrir en vía de reconsideración ante el --

H. Consejo de Administración de la Aseguradora Nacional -- Agrícola y Ganadera S.A., dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que fué notificada la resolución.

El pago de las indemnizaciones se efectuará contra recibo de finiquito firmado de conformidad por el interesado.

### 3.5 Seguro de vida campesino.

#### Objetivo:

El seguro de vida campesino tiene por objeto cubrir en caso de muerte del asegurado, una suma de dinero a sus beneficiarios designados en los términos de la ley y su reglamento.

#### Lineamientos.

- a) El seguro de vida campesino se instituye como un servicio de carácter social para todas las personas que tienen una auténtica actitud dentro del sector agropecuario del país y se presta a través de la Aseguradora Nacional Agrícola y Ganadera S.A.

b) Podrán tener carácter de asegurados:

- 1.- Ejidatarios.
- 2.- Colonos.
- 3.- Comuneros
- 4.- Pequeños propietarios
- 5.- Jornaleros Rurales.

c) El seguro de vida podrá contratarse por separado y se consignarán en la solicitud todos los datos que ésta contenga.

d) La vigencia de este seguro, será de 12 meses y empezará en la fecha en que la institución selle de recibida la solicitud respectiva.

e) El rechazo, la cancelación, la nulidad o rescisión del seguro agrícola integral o ganadero o bien la inoperancia del crédito, no afectarán de manera alguna al seguro de vida campesino.

f) La cobertura en el seguro de vida campesino, así como las primas a cargo de los campesinos asegurados y del gobierno federal, serán los que autoricen por la S.H.C.P. y de S.A.R.H. el monto -

de la cobertura normal no será a 90 días del mayor salario mínimo del campo en el país.

- g) El pago de la prima a cargo del asegurado deberá efectuarse dentro de los 15 días siguientes a la fecha de recepción de la póliza; la fecha de pago de la prima dentro del término señalado, originarán la cancelación de la póliza.
- h) La indemnización será cubierta al beneficiario - dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la presentación de 2 requisitos:
- 1.- La presentación original de la copia certificada del acta de defunción del asegurado.
  - 2.- Identificación a satisfacción del asegurado.
- i) El asegurado o beneficiario que estuviera inconforme con alguna resolución dictada por la aseguradora podrá recurrir por escrito en vía de reconsideración ante el Consejo de Administración de la A.N.A.G.S.A.
- j) Además de observar estos lineamientos, el asegu-

rado y la aseguradora estarán sujetos a lo dispuesto en la ley del seguro agropecuario y de vida campesino y su reglamento, así como en lo consignado en la ley sobre el contrato de seguro y la ley de Instituciones de seguro.

### 3.6. Seguros Conexos.

La mecanización de las labores del campo, regulando el alquiler de las máquinas, la prestación del servicio con equipo, así como la posibilidad de constituir centrales de maquinaria agrícola, para uso conjunto o combinado de los productores, constituyen acciones que es necesario promover o instituir.

Con la nueva ley del seguro agropecuario y de vida campesino, inició las operaciones de los seguros conexos a la actividad agropecuaria y forestal.

#### Contratación.

Los seguros conexos tienen por objeto resarcir al asegurado de los daños que sufran los bienes directamente relacionados con la actividad agropecuaria y forestal.

La protección del bien iniciará a partir de la presentación de la solicitud.

La vigencia será como máximo de un año y terminará en la hora y fecha señalada en la póliza.

Las coberturas corresponderán a los valores comerciales de los bienes asegurados en el momento del siniestro.

- Ramos de los seguros conexos.
- Ramo de incendio.

Bienes cubiertos.

- a) Edificios
- b) Adaptaciones y mejoras.
- c) Maquinaria y Equipo.
- d) Mobiliario y equipo de establecimiento
- e) Mobiliario y Equipo de Oficina.
- f) Menaje de casa habitación.
- g) Materias Primas.
- h) Productos en proceso de elaboración.
- i) Productos terminados.
- j) Mercancías.



El seguro para este ramo cubre exclusivamente los daños materiales causados directamente por incendio o por rayo.

Riesgos Adicionales.

- 1.- Explosión.
- 2.- Huracán y Granizo.
- 3.- Terremoto y/o Erupción Volcánica.
- 4.- Huelgas.
- 5.- Aviones y Humo.

Requisitos.

- Recibir Solicitud (es).
- a) Nombre del asegurado.
- b) Domicilio del asegurado.
- c) El valor Real a lo referente a:
  - Edificios.
  - Equipo y maquinaria.
  - Existencias.

Con los datos anteriores y con una inspección pre --

via se verificarán las condiciones en que se encuentran los edificios y los diferentes departamentos que los forman, -- así como la maquinaria y el equipo que se encuentran en el bien asegurado. Las cuotas aplicables estarán en función -- del giro o negocio.

En síntesis el papel realizado por la A.N.A.G.S.A., - durante su vigencia fué de objetivo social y se determinó - en el año de 1989.

Su desaparición del medio agropecuario concluyó con- que ya había cumplido con sus fines para los que fué crea - do.

De acuerdo a su modernización requería de un seguro- más estricto y más moderno, desgraciadamente se presentaron algunos actos de corrupción y fué lo que finalmente provo - có su desaparición.

#### 4. EL PROYECTO DE AGROASEMEX S.A.

##### 4.1. Filosofía del Proyecto.

AGROASEMEX S.A., Cía., filiar de Aseguradora Mexicana S.A. (ASEMEX) fue creada el 7 de Junio de 1990 ante la necesidad de desarrollar un nuevo sistema que responde eficientemente a los requerimientos reales de protección contra riesgos a los que está expuesto el sector agropecuario.

Consciente de la alta responsabilidad de contribuir en los esfuerzos que realiza el ejecutivo federal para modernizar la actividad agropecuaria, estimular la producción, alentar a los productores con potencial de desarrollo, - - coadyuvar al mejoramiento de su nivel de vida y en general, responder a las necesidades del campo con eficiencia y competitividad sobre bases reales.

##### Imagen Institucional.

Agroasemex S.A. es una empresa pública paraestatal - - cuyas actividades se rigen por los instrumentos jurídicos siguientes.

a) La ley general de instituciones y sociedades mu-

*tualistas de seguros.*

- b) *La ley sobre el contrato del seguro.*
- c) *La ley general de sociedades mercantiles.*
- d) *La ley federal de entidades paraestatales.*
- e) *Demás disposiciones legales y administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.*

*Así mismo está sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en los términos de la ley gral. de instituciones y sociedades mutualistas de seguros.*

#### *Características Jurídicas y Financieras.*

*Agroasemex S.A. tiene naturaleza de persona jurídica y como tal su origen proviene del derecho, por lo que su funcionamiento debe ser regido estrictamente por el orden Jurídico.*

*El fundamento original para que esta empresa surja como persona jurídica con capacidad para tener derechos y obligaciones se encuentra en la garantía constitucional señalada en el artículo Noveno de la carta magna, que establece el derecho de asociación con cualquier objeto lícito; es decir, que en tal precepto, se funda el derecho que te -*

nemos los individuos organizados en la sociedad Mexicana - para crear entidades independientes a nosotros, con personalidad jurídica propia para la realización de fines colectivos, permanentes y específicos que se consideran necesarios para lograr el bien común.

Cumpliendo con la normatividad que impone la ley general de sociedades mercantiles, Agroasemex S.A. se estructuró estableciendo una asamblea general de accionistas como órgano supremo de la sociedad, representantes de un capital social que fué fijado en la cantidad de \$ 304'000,000 millones de pesos divididos en 3040 acciones con valor de -- 100'000,000.00 C/U, pagadas por ASEMEX que suscribió 2036 de ellas, Banco de México 2 (dos) y Aseguradora Hidalgo S.A. y Bancen S.A. una. Las mil acciones restantes, el consejo de administración fijará las bases para su ofrecimiento posterior.

Finalmente es de considerarse que la naturaleza de agroasemex impone a sus funcionarios la calidad de servidores públicos y como tales tienen la obligación de integrarse al registro patrimonial y de presentar declaración anual ante la Secretaría de la Contraloría General de la Federación, conforme a las facultades que a éste le otorga, la ley federal de responsabilidades de los servidores públicos.

Propósitos de Agroasemex S.A.

Prestar servicios de aseguramiento contra los riesgos a los que están expuestos los productores agropecuarios en sus personas, bienes y actividades en los ramos de vida, accidentes, enfermedades, responsabilidad civil y riesgos profesionales; marítimos, transporte, incendio, agrícola, automóviles y diversos.

Mantener el nivel de capitalización del productor resarciendo las pérdidas de sus inversiones ocasionados por eventos fortuitos dañosos.

Contribuir a elevar la productividad y la modernización de la actividad agropecuaria en México y el nivel de vida de la población campesina.

Promover la transformación técnica del seguro para disminuir la presión que las pérdidas del campo ejercen sobre las finanzas Públicas y hacer posibles la eliminación del subsidio federal.

Políticas de la Empresa.

Responder a los productores del campo con eficiencia

y competitividad a sus requerimientos reales de protección -- contra los riesgos, acorde a las condiciones regionales con aseguramientos eficaces por parte de Agroasemex y por otra parte el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas y adopción de las medidas preventivas necesarias por parte del productor.

Promover, en el seno de las organizaciones campesinas, el desarrollo de los fondos de autoaseguramiento y reaseguro, y de Srios. auxiliares del seguro, con el objeto de avanzar hacia la autogestión en los procesos productivos.

Contratar el reaseguro institucional con organizaciones nacionales y extranjeras por los montos que excedan al programa autorizado por la Sria., de Hda. y C.P.

Actuar en estricto apego a la ley general de instituciones y sociedades mercantiles, ley federal de las entidades paraestatales y su reglamento.

Programa de Aseguramiento.

a) Seguro Directo.

Tiene por finalidad atender los requerimientos par -

*ticulares de los productores en lo individual.*

*b) Fondos de Autoaseguramiento y Reaseguro.*

*Tiene como propósito, promover la integración de productores agropecuarios para la constitución de fondos de autoaseguramiento y proporcionar a éstos el servicio de reaseguro así como brindar a dichos fondos, la capacitación técnica y administrativa para su adecuada operación, coadyuvando así a su permanencia y rentabilidad.*

*c) Participación campesina.*

*Tiene por objeto promover los servicios que proporciona la institución, así como la designación de un miembro de su organización como Srío., auxiliar del seguro, quien fungirá hacia el interior de ésta como gestor del seguro.*

*El primer programa está encaminado a responder en el corto y mediano plazo a los requerimientos en materia de seguros del sector agropecuario en tanto que el segundo y tercero, considerados de segundo piso, están orientados a consolidar la operación de la empresa en el mediano y largo plazo.*



### *Imagen moral.*

*Agroasemex S.A. nace como respuesta comprometida a la legítima demanda del hombre del campo de certidumbre, seguridad y garantía, y su filosofía se resume en el postulado Certeza para el campo.*

*Dicha empresa tiene la alta responsabilidad de contribuir bajo un marco de modernidad y sobre bases técnicas y reales en los esfuerzos que de todo orden se están realizando para coadyuvar a satisfacer las necesidades alimentarias del país; mejor nivel de vida de quienes trabajan en el campo y responder con eficiencia y competitividad a sus requerimientos.*

### *Esencia y naturaleza del seguro.*

#### *Riesgos y prevención.*

*La tendencia histórica del hombre en busca de su seguridad en consecuencia a su naturaleza de aversión al riesgo, crear en la organización social un fenómeno Psico-físico con caracteres económicos.*

*Los desequilibrios Psicofisiológicos, individuales -*

SEMINARIO NACIONAL ESCUELA DE AGRICULTURA

o colectivos que producen los riesgos, se transforman en demanda de satisfactores reales para su establecimiento.

En este sentido el riesgo es distinto de la incertidumbre total pues no existen elementos objetivos de la eliminación total de la incertidumbre.

La prevención; en su sentido más amplio, está relacionado con el nivel cultural de las sociedades y el uso eficiente de sus recursos, de los efectos indeseados del riesgo, el económico es el más importante, puesto que además de su creación absoluta en pérdida de valores materiales se constituye en origen parcial o total del resto de los efectos indeseados.

#### 4.2. Bases generales para la Programación y Operación para el ciclo P.V. 91/91.

a] Se recibirán todas las solicitudes de aseguramiento que presenten los productores agrícolas con potencial productivo y que no tengan alta siniestralidad, según los informes de las instituciones habilitadoras, de la S.A.R.H. y de la propia Aseguradora Agroasemex S.A. otorgará el aseguramiento previa certificación de lo ante --

rrior y la verificación en campo de las condiciones técnicas del cultivo.

- b) Se establece un esquema de operación de paquetes de riesgos específicos acorde a las necesidades de cada zona agrícola en donde el propio productor podrá elegir el paquete a contratar de acuerdo a su conveniencia.

Agroasemex S.A. ofrecerá los siguientes paquetes:

- 1.- De riesgos estrictamente climatológicos como son:
- Sequía.- Se otorgará únicamente a cultivos que se exploten bajo condiciones de temporal cuya siembra haya sido realizada en condiciones óptimas de humedad en el suelo.
  - Exceso de humedad.- Se protegerá únicamente cuando sea ocasionada por forma directa por fenómenos meteorológicos.
  - Heladas.- Se otorgará para todos los cultivos, en aquellas que pueda prevenirse y esté incluido

en el paquete tecnológico, se indemnizará previa verificación de su cumplimiento.

- Bajas temperaturas.- Se otorgará para todos los cultivos en aquellos que pueda prevenirse y esté incluido en el paquete tecnológico. Se indemnizará previa verificación de su cumplimiento.
- Inundaciones.- Se protegerá únicamente cuando sea ocasionada directamente por fenómenos metereológicos.
- Incendio.- Se protegerá siempre y cuando sea originado por fenómenos metereológicos y otras causas que no sean producto de negligencia del asegurado u ocasionado por terceros.
- Granizo.
- Vientos fuertes.
- onda cálida.

En este paquete se protegerá el 100% de la suma asegurable, excepto por sequía que se protegerá el 60, 70 u 80% dependiendo de la zona agrícola en que el productor establezca su cultivo, de acuerdo al detalle indicado en el -

anexo.

Riesgos climatológicos y biológicos (plagas, depredadores - y enfermedades).

En consideración a que los riesgos biológicos puedan ser prevenidos y controlados, su protección estará condicionada al cumplimiento de las recomendaciones de carácter técnico que emita SARH para su prevención y control para cada cultivo y tipo.

Si el siniestro determinante es ocasionado por un factor biológico se aplicará una participación a pérdida -- del 35% sobre el monto de la indemnización resultante. Si el daño se debió a un factor climatológico se sujetarán a lo indicado en el párrafo anterior.

Riesgos biológicos:

En caso de que sólo se contrate este paquete se aplicará una participación a pérdida [deducible] del 35% sobre el monto de la indemnización resultante.

c] La protección del seguro inicia a partir del -- arraigo de la planta, siempre y cuando el culti-

vo se encuentre en buenas condiciones de desarrollo libre de plagas y enfermedades y tenga la densidad de población que la SARH recomiende como técnica y económicamente rentable.

En caso de que proceda el aseguramiento, Agroasemex S.A. reconocerá las inversiones realizadas desde la preparación de tierras.

- d] El productor se obliga a presentar en las oficinas de Agroasemex S.A. el aviso de nacencia o arraigo del cultivo a más tardar 3 días hábiles posteriores a ésta.
- e] La unidad asegurable será "el predio" en caso de que el asegurado explote más de un predio, se considerará cada predio como una unidad asegurable independientemente uno de otro.
- f] Los rendimientos que se tomarán de base para la formulación de los programas de aseguramiento serán los mismos que se programaron en el ciclo P.V. 90/90
- g] Con la finalidad de brindar una protección más acorde a las necesidades de los productores, el-

cálculo de la suma asegurable se realizará al -- inicio del período autorizado de siembra de los diversos cultivos y con base en el sistema de -- precios de garantía o de comercialización deter-- minados por SARH para la cosecha del ciclo que -- se programa. Protegiendo exclusivamente las in -- versiones directas del cultivo de acuerdo a los -- paquetes tecnológicos proporcionados por SARH -- excluyendo los intereses del financiamiento y el -- importe de la prima del seguro agrícola. En nin -- gún caso, la suma asegurada excederá del 70% del -- valor de la producción programada por Agroasemex -- S.A..

- h) Para la formulación del programa de aseguramien -- to agrícola se tomará en cuenta el programa de -- siembras determinado por la SARH y los planes -- operativos de crédito de las instituciones habi -- litadoras.
- i) No se aseguran aquellos cultivos que se establez -- can fuera del período de siembra recomendado por -- INIFAP y autorizado por SARH especificado en el -- programa de aseguramiento.

- j] Las primas del seguro se determinarán con base en los índices históricos de siniestralidad a nivel cultivo, tipo y paquete de riesgos contratados mismos que deberán de ser cubiertos a Agroa-semex S.A. a más tardar ocho días hábiles posteriores a la aceptación del riesgo.
- k] El gobierno federal otorgará a los productores un subsidio en el costo de la prima equivalente al 40% del otorgado en el ciclo homólogo anterior.
- l] Para el cálculo de las indemnizaciones por pérdidas totales en el precio asegurado se considerará las inversiones realizadas hasta el momento del siniestro conforme a los costos establecidos en el programa de aseguramiento y comprobantes de las inversiones por los insumos tales como semilla fertilizante y agroquímicos que como mínimo deberán presentar los productores.
- En pérdidas parciales sólo se indemnizará si el valor de la producción total obtenida en el predio asegurado es menor a la suma de las inversiones realizadas y contenidas en el programa de aseguramiento pagándose únicamente el dife-



rencial resultante.

Los productores deberán presentar como mínimo - los comprobantes de la compra de los insumos tales como semilla fertilizantes y agroquímicos.

Para efectos de indemnización el valor de la producción se calculará con base en el precio establecido en el programa de aseguramiento.

m] En todo pago de indemnizaciones derivado de siniestro climatológicos se aplicará una participación a pérdida equivalente al 5% del monto a indemnizar.

n] Con el objeto de apoyar la productividad en el campo Agroasemex S.A. bonificará el equivalente al 5% del costo de la prima que corresponda al aseguramiento del mismo cultivo y tipo del ciclo homólogo siguiente a todos aquellos productores que demuestren haber obtenido rendimientos superiores en por lo menos 20% a los programados por la institución, para certificar lo anterior deberán comprobar la cosecha obtenida con sus boletas de entrega de los centros de compra o recepción.

Agroasemex S.A. se reserva el derecho de verifi-

cación.

4.3. Normas generales de operación del ciclo P.V. 91/91

A.- Suscripción.

Solicitudes.

1.- Las solicitudes del seguro deberán elaborarse en los formularios que al efecto proporcione la aseguradora y podrán ser presentadas desde la época de preparación de tierras hasta la fecha de término de siembra autorizada para cada cultivo y tipo especificado en los programas de aseguramiento. Tratándose de solicitudes globales, deberá anexar al mismo tiempo la relación de integrantes y la superficie de cada uno de ellos plenamente identificable (croquis y colindancias).

Cuando las solicitudes se presenten fuera del plazo anteriormente señalado queda a juicio de la aseguradora recibirlas, quedando <sup>en</sup> su caso condicionadas al resultado de la inspección de verificación del cultivo.

2.- Se recibirán todas las solicitudes de aseguramiento que presenten los productores agrícolas con potencial productivo y que no tengan alta siniestralidad según-

los informes de las instituciones habilitadoras de la-SARH y de la propia aseguradora.

Agroasemex S.A. otorgará el aseguramiento previa identificación de lo anterior y la verificación en campo de las condiciones técnicas del cultivo.

3.- Las solicitudes quedan sin efecto cuando.

- Se refieren a inversiones realizadas en cultivos establecidos en suelos afectados por afloraciones salinas en zonas vedadas por medidas fitosanitarias -- dictadas por las autoridades competentes, así como predios en los que cultivos similares se hubiesen si niestrado totalmente con derecho a indemnización durante los últimos 3 ciclos agrícolas consecutivos de igual estación.
- Lo solicitado no se encuentre incluido en el programa de aseguramiento autorizado.
- El solicitante no haga las aclaraciones o modificaciones indicadas por la aseguradora dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha en que se haga el requerimiento respectivo.
- Se hubiere cancelado o rescindido con anterioridad - el contrato de seguro por causas imputables al solicitante.

- El bien asegurado o por asegurarse esté expuesto a riesgos inminentes o inevitables.
  - El cultivo se siembre fuera del período recomendado por INIFAP y autorizado por la SARH especificado en el programa de aseguramiento.
  - La aseguradora notificará al productor en el término de 15 días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la solicitud la no aceptación en caso contrario se tendrá por recibida.
- 4.- El productor se obliga a presentar en las oficinas de la aseguradora el aviso de nacencia o arraigo a más -- tardar 3 días hábiles posteriores a ésta.
- 5.- La aseguradora notificará al interesado la negativa o aceptación del aseguramiento en el término de 15 días hábiles siguientes a la fecha de presentación del aviso de nacencia o arraigo. De no notificar, la aseguradora en este plazo se tendrá por aceptado el riesgo.
- 6.- Se otorgará la protección a los cultivos a partir de -- su nacencia o arraigo siempre y cuando se encuentre en buenas condiciones de desarrollo, libres de plagas y -- enfermedades y tenga la densidad de población que la -- SARH recomiende como técnica y económicamente rentable.

## P O L I Z A

- 7.- La póliza se expedirá con base a los datos proporcionados en la solicitud de aseguramiento y en la verificación de campo donde se certifique la veracidad de los datos quedando facultada la aseguradora para efectuar las inspecciones que considere necesarias.
- 8.- La póliza será individual cuando otorgue protección a una persona y global cuando proteja a varios ya sea físicas o morales. La póliza se expedirá a nombre de la persona moral o física y en relación anexa se consignarán los nombres y superficie de cada uno de los miembros con el objeto de que los derechos y obligaciones de cada uno de ellos sea independiente de los demás.
- 9.- El pago del importe de la prima con cargo al asegurado deberá efectuarse dentro de los ocho días hábiles posteriores a la fecha de que se le notifique la aceptación del riesgo.
- 10.- El término de vigencia se fijará en la póliza de acuerdo con las características del cultivo.
- 11.- La vigencia sólo podrá prorrogarse cuando la relación

de alguno o algunos de los riesgos protegidos traiga - como consecuencia la prolongación del ciclo vegetativo o la interrupción temporal de la recolección.

La unidad asegurable será el predio, cuando se trate de cultivos intercalados en cuyo caso, se expedirá un contrato por cada cultivo.

Riesgos asegurables.

12.- Se establece un esquema de operación por parte de -- riesgos específicos acorde a las necesidades de cada zona agrícola, en donde el propio productor elige el paquete a contratar de acuerdo a su conveniencia.

La aseguradora ofrecerá los siguientes paquetes:

Riesgos climatológicos.

- a] Sequía
- b] Exceso de humedad.
- c] Heladas.
- d] Bajas temperaturas
- e] Inundación.
- f] Granizo
- g] Incendio

h) Vientos fuertes.

i) Onda cálida.

Riesgos climatológicos y Biológicos.

a) Todos los arriba mencionados.

b) Plagas, depredadores y enfermedades.

Riesgos Biológicos.

En este caso se aplicará una participación a pérdida del 35% sobre el monto de la indemnización resultante.

13.- No se protegerán las pérdidas causadas por los riesgos de no nacencia, imposibilidad de realizar las siembras y las bajas poblaciones.

14.- La póliza podrá ser modificada mediante la emisión de los endosos siguientes.

- De aumento.
- De disminución.
- De cancelación.
- De modificación, a las obligaciones contractuales.

## Avisos e Inspecciones de Siniestros.

### Siniestros.

- 1.- Se considerará producido el siniestro tratándose de -- heladas, granizo, vientos fuertes e incendio, desde la fecha en que ocurra en intensidad apreciable que dañe el cultivo.

En cuanto a los riesgos de efectos lentos como se -- quita, inundación, exceso de humedad bajas temperaturas y -- onda cálida desde la fecha en que se hagan visibles los signos tomados indicativos que el cultivo ha sido afectado.

Tratándose de riesgos de enfermedades y plagas el -- siniestro se considerará realizado cuando haya ocurrido el -- daño por la presencia en el cultivo de enfermedades fungo -- sas, virales o bacterianas, o bien insectos que superan el -- grado aceptado como norma por la fitopatología y entomolo -- gía, respectivamente y en el caso de los animales depreda -- dores, cuando el daño se haya aplicado y manifestado en la -- planta; lo anterior siempre y cuando se hayan aplicado con -- oportunidad los productos recomendados para su prevención -- y combate. En cultivos perennes para los cuales la suma -- asegurada se determinará en función del rendimiento y se -- considerará ocurrido el siniestro cuando se presenten las --



circunstrancias antes mencionadas. Cuando la unidad asegurable sea el árbol (planta) se considerará producido el siniestro cuando la planta muera, conforme en lo que se determine en la póliza de aseguramiento.

Avisos de siniestros.

2.- El aviso de siniestro total o parcial deberá de darse dentro de los 3 días hábiles siguientes al momento en que se realice el siniestro.

3.- En el aviso de siniestro, deberá indicarse la naturaleza del mismo, causas que lo originaron, fecha de su realización, datos de identificación del bien asegurado, superficie afectada y si la pérdida es parcial o total.

4.- La omisión de los avisos de siniestros dentro de los plazos señalados en los incisos que anteceden, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, motivará que el asegurado pierda el derecho a ser indemnizado.

Inspecciones

5.- La aseguradora tendrá la posibilidad en todo tiempo -

de practicar las inspecciones que considere pertinentes.

6.- Tratándose de avisos de siniestro por pérdida total, la aseguradora practicará la inspección dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de recepción del aviso.

7.- Cuando se trate de avisos de siniestros por pérdida parcial, quedará a juicio de la aseguradora practicar la inspección relativa, en la inteligencia de que esto no eximirá al asegurado de dar el aviso de recolección correspondiente.

8.- Al recibir la aseguradora un aviso sobre circunstancia que agraven el riesgo, deberá dictar de inmediato las medidas de prevención que juzgue convenientes, levantando el acta correspondiente.

9.- La aseguradora al practicar la inspección del siniestro levantará acta en la que consignará entre otros los siguientes datos:

a) Identificación del bien asegurado

b) Naturaleza del siniestro.

- c) Causas que lo originaron.
- d) Estado de daños.
- e) Lugar y fecha de realización del siniestro.
- f) Superficie afectada (parcial o total)
- g) Superficie sin afectación.

*Avisos de recolección.*

- 10.- El aviso de siniestro parcial deberá complementarse con el de recolección, cuando el productor considere que estimativamente el valor de la producción en el predio afectado no alcance a cubrir las inversiones realizadas. Deberá de asentarse en los formatos establecidos por la aseguradora todos los datos solicitados. De no cumplirse con estas obligaciones, la aseguradora determinará la extinción de los derechos a la indemnización.
- 11.- El aviso de recolección procederá cuando previamente se hubiese dado el siniestro que originó la merma de la cosecha, debiéndose darse cuando menos 20 días hábiles antes de la fecha en que vaya a iniciarse la misma.
- 12.- Si al estar efectuando la recolección que ha sido da-

ñada por un siniestro, el asegurado compruebe que -- los rendimientos que está obteniendo son notoriamente inferiores a los que manifestó con la participación de la aseguradora, deberá de inmediato suspenderla y dar aviso para que se practique una nueva -- inspección.

Los avisos de suspensión de recolección por diferencia en estimación o por siniestro durante ésta, deberá de asentarse en el aviso además de los señalados en éste: la extensión de la superficie cosechada y producción en kilogramos obtenida, hasta el momento de observar la diferencia de rendimientos según el caso, la atención se hará dentro de los 3 -- días posteriores a la presentación del aviso, el aviso de recolección se atenderá dentro de los 20 días -- posteriores a la presentación del aviso.

Cuando no asista el asegurado a la inspección la aseguradora, remitirá copia del documento dentro de los 5 días hábiles posteriores a la inspección y ésta -- será válida, así mismo cuando existan discrepancias entre el asegurado y el representante de la aseguradora se solicitará la intervención de un reporte de la SARH para ratificar o modificar el resultado de -- la inspección también en el caso de que la aseguradora no concorra a levantar las inspecciones en los-

plazos que señalan las normas, podrán los asegurados y la SARH levantar una acta de campo en el predio afectado en la que se consignen todos los datos que se señalan en las actas de inspección o recolección que en su caso correspondan como son: insumos, trabajos realizados, producción obtenida y las causas que dieron motivo a la pérdida total o baja producción, esta acta deberá ser remitida dentro de los 5 días posteriores a la fecha que la aseguradora tiene para la atención de los avisos, quedando facultada la aseguradora para verificar la autenticidad de los datos contenidos en las mismas.

- 13.- La aseguradora podrá reclamar de los interesados el pago de gastos que se originen por inspecciones notoriamente injustificadas, las cuales se cubrirán en un plazo no mayor de 10 días hábiles que sigan a la fecha de la notificación del cobro, en caso de que no se cubran dichos gastos, automáticamente se cancelará la póliza lo cual se hará del conocimiento al asegurado y/o habilitador.

#### Indemnizaciones.

- 1.- Se considerará como pérdida total cuando al producir

se un siniestro las inversiones que aún deban efectuarse incluyendo las de recolección, conforme a los valores considerados en la suma asegurada, sean iguales o superiores al valor del producto a cosechar en el predio. Para aquellos cultivos que no tengan contemplado en la suma asegurada gastos por concepto de recolección, toda cosecha calculada se considerará como salvamento.

- 2.- El ajuste se formulará con base en los datos consignados en la póliza, en los endosos y en las actas levantadas con motivo de las inspecciones, el asegurado tendrá derecho a aportar en su caso las pruebas que considera más adecuadas, debiendo la aseguradora valorizar las mismas positivas o negativas al emitir el dictamen.
- 3.- Para el cálculo de las indemnizaciones por pérdidas totales se considerarán las labores realizadas e insumos aplicados hasta el momento del siniestro conforme a los costos establecidos en el programa de aseguramiento.
- 4.- En pérdidas parciales sólo se pagará cuando el valor de la producción global del predio obtenida sea in-

ferior a la suma de las inversiones realizadas y que figuren en el programa de aseguramiento autorizado; - la inversión indemnizable corresponderá únicamente - al diferencial resultante.

5.- En todo pago de indemnizaciones se aplicará depen -- diendo del paquete de riesgos específicos contrata -- dos lo siguiente:

a). Riesgos climatológicos: se aplicará una partici -- pación o pérdida equivalente al 5% sobre el mon -- to de la indemnización resultante.

b). Riesgos climatológicos y biológicos: del 5% al -- 35%.

c). Riesgos biológicos: se aplicará una participa -- ción a pérdida del 35% sobre el monto de la in -- demnización resultante.

6.- Tratándose de frutales: en caso de pérdida total de -- su cosecha, se reconocerán además de las efectuadas, las inversiones relativas a labores e insumos que -- fueren necesarios realizar o aplicar para conservar -- el vigor y sanidad del árbol que permitan obtener --

una buena cosecha al año, siempre y cuando se encuentren incluidas en el programa de aseguramiento.

#### 4.4. Derechos y obligaciones del asegurado.

##### AL.- Derechos del Asegurado.

- 1.- Recibir información veraz y oportuna acerca de las condiciones, requisitos y modalidades de los tipos de aseguramiento.
- 2.- Recibir oportunamente la póliza respectiva conteniendo las condiciones del aseguramiento.
- 3.- Aportar en su caso las pruebas que están a su alcance para la demostración del siniestro.
- 4.- Recurrir en caso de omisión o incumplimiento de la aseguradora ante las autoridades competentes para la demostración del siniestro en los términos de estas normas generales de operación.
- 5.- Recibir en los términos que se establecen en las normas generales de operación, las indemnizaciones correspondientes.



6.- Las demás que fijen estas normas, la póliza respectiva y demás disposiciones legales aplicables.

B).- Obligaciones del asegurado.

- 1.- Proporcionar en la solicitud datos veraces para la contratación del seguro y la apreciación del riesgo.
- 2.- Dar facilidades adecuadas al personal de la aseguradora para que este pueda a su entera satisfacción inspeccionar los bienes objeto del asegurado.
- 3.- Realizar en forma oportuna y debida los trabajos inherentes a la explotación y conservación del bien asegurado.
- 4.- Hacer todo cuanto esté a su alcance y cumplir las indicaciones de la aseguradora, para evitar o disminuir el daño.
- 5.- Presentar dentro de los 5 días hábiles que sigan al requerimiento que les formule la aseguradora las pruebas relativas a las inversiones efectuadas.
- 6.- Efectuar el pago de la prima en un plazo no mayor de -

8 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación --  
del riesgo.

- 7.- Dar aviso a la aseguradora en forma y términos fija --  
dos en las normas generales de operación en caso de --  
siniestros parcial o total y de circunstancias que --  
agraven en forma sustancial el riesgo además, el aviso  
de recolección o de suspensión de la misma.
- 8.- Poner en conocimiento de la aseguradora los contratos--  
que hayan celebrado o celebre con otras aseguradoras -  
del mismo bien.
- 9.- Las demás que fijen estas normas.

El incumplimiento de las obligaciones del asegurado  
que se mencionan anteriormente, dará lugar a la cancela --  
ción o rescisión de la póliza y pérdida total o parcial de  
la indemnización en los términos de estas normas generales.

La aseguradora está libre de responsabilidad cuando:

- 1.- Se realice un riesgo distinto de los que ampara el --  
contrato.

2.- Que el asegurado manifieste datos falsos al firmar la solicitud del seguro.

3.- La realización se hubiera podido evitar y se considere ocurrido a causa de actos u omisiones del asegurado.

CL.- Cancelación, terminación y rescisión de los contratos de seguro.

1.- La aseguradora podrá cancelar la póliza de asegura -- miento en los siguientes casos.

- Cuando el bien asegurado se encontraba siniestrado con anterioridad a la presentación de la solicitud del aseguramiento.
- Que esté expuesto a riesgos inminentes o inevitables.
- Por aviso falso de siniestro de pérdida total o parcial.
- Por reincidencia de avisos falsos de circunstan -- cias que agraven el riesgo.

- Los demás que fijen estas normas generales y la póliza respectiva.
- 2.- La falta de pago de la prima dentro del plazo establecido en estas normas generales también motivará la cancelación automática de la póliza.
- Negarse el asegurado a proporcionar la información o documentos que le soliciten o bien las que proporcione resulten falsas.
  - Negarse el asegurado a dar facilidades para la práctica de sus inspecciones.
  - No realizar en forma oportuna y debida los trabajos inherentes a la explotación y conservación del bien asegurado.
  - Que el asegurado no haga lo que esté a su alcance y no cumpla con las indicaciones que se hubieren dado para evitar o disminuir el daño.
- 3.- No obstante el término de vigencia del contrato las partes convienen que en éste podrá darse por terminado anticipadamente mediante notificación por escrito.

D).- *Notificación y pago de indemnizaciones.*

- 1.- *La aseguradora dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha en que se levante el acta que compruebe el siniestro, deberá notificar al asegurado la negativa o en su caso el envío del cuadro de ajuste y finiquito correspondiente a la indemnización a que tuviera a efecto de que lo requisiten.*
- 2.- *La aseguradora dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que los interesados presenten la documentación de finiquito suficientemente requisitada pagará la indemnización.*
- 3.- *En el caso de que la aseguradora no pague la indemnización al asegurado dentro del plazo establecido, cubrirá intereses normales a la misma tasa que la institución habilitadora esté cobrando a sus acreditados. Para asegurados no habilitados se tomará la tasa en que esté operando la Banca de desarrollo.*
- 4.- *Cuando el asegurado no estuviera conforme con la resolución dictada por una dependencia local de la aseguradora podrá presentar inconformidad primeramente ante la oficina estatal y en caso de serle adversa la*

resolución que ésta pronuncie, a la dirección regional.

El término dentro del cual deberá ejercitar este derecho será de 20 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de la resolución correspondiente, igual plazo tendrán cada una de las otras instancias de la aseguradora para dar la resolución correspondiente.

- 5.- Cuando el asegurado no estuviese conforme con la resolución dictada por la dirección regional deberá recurrir a la comisión nacional de seguros y fianzas, en los términos del artículo 135 de la ley general de instituciones y sociedades mutualistas de seguros.
- 6.- Si el asegurado no presenta inconformidad en contra de las resoluciones derivadas del contrato de seguros su acción prescribirá en dos años contados desde la fecha del acontecimiento que le dió origen.

#### 4.5 Seguro ganadero.

##### 1.- Objetivos,

El seguro ganadero tiene por objeto resarcir al ase

gurado del valor de su ganado cuando a consecuencia de la realización de alguno o algunos de los riesgos previstos - perezca o pierda su función específica, así como proporcionar servicio médico veterinario y medicinas cuando el ganado enferme, así mismo deberá reembolsarse al asegurado en los términos de ley, los gastos que hubiese efectuado para curaciones de su ganado, cuando no se haya podido prestar oportunamente dicho servicio.

## 2.- Especies Asegurables.

ESPECIES	FUNCIONES
Ganado mayor	Reproducción
Bovinos	Ordeña
Equinos	Doble propósito
	Engorda
	Trabajo.
Ganado menor	
Ovinos	Ordeña
Caprinos	Engorda
Porcinos	Reproducción
Aves	Engorda
	Reproductores
	Postura

Peces

Cría

Engorda.

*Normas Generales.*

A1.- Al recibirse la solicitud de aseguramiento, -  
Esta invariablemente será sujeta a verificación dentro de -  
los siguientes quince días naturales posteriores a su recep-  
ción. De no hacerse la verificación se tendrá por otorga -  
do el aseguramiento, salvo que tengan lugar los siguientes-  
casos:

- 1.- Cuando la solicitud no esté dentro del programa de ase-  
guramiento.
- 2.- Que los animales se encuentren enfermos a la fecha de-  
recepción de la solicitud.
- 3.- Que no hubiesen proporcionado con la solicitud las --  
identificaciones que permitan diferenciar el ganado so-  
licitado del resto del hato, cuando se solicite segu -  
ro parcialmente.
- 4.- Que no hubieran estado desparasitados ni vacunados con  
20 días de anticipación y no más de cinco meses ante -



riores a la fecha de recepción de las solicitudes contra las enfermedades enzooticas ni presentar documentos que certifiquen la aplicación de desparasitantes y vacunas que se mencionan.

- 5.- Que el ganado radicado en zona infestada de garrapa - ta haya provenído de zona libre, salvo casos especiales que quedarán a juicio de la aseguradora.
- 6.- Cuando se hubiese cancelado o rescindido con anterioridad el contrato del seguro por causas imputables al solicitante.
- 7.- Que el solicitante no haga las aclaraciones o modificaciones solicitadas por la aseguradora, dentro del - plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha del re - querimiento.
- 8.- Cuando el ganado solicitado, su manejo, alimentación, instalaciones no cumplan con los resultados de asegu - ramiento.
- 9.- El inciso de la vigencia será determinado cuando la - solicitud sea aceptado por Agroasemex. S.A.

- 10.- El solicitante o asegurado deberá pagar los gastos de inspección o ajuste cuando la causa sea debida a su negligencia.

En caso de que se diera alguna de las situaciones previstas en los incisos que anteceden, la solicitud se tendrá por no aceptada debiendo la aseguradora notificar este hecho al interesado en el término de 20 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.

- 11.- Deberá en el reverso de la solicitud, dibujar el croquis de localización de la explotación.

B1.- Programas.

- 1.- Para los efectos del seguro ganadero se considera como unidad asegurable al animal independientemente del número de cabezas que ampara la póliza.

- 2.- La aseguradora al formular sus programas de aseguramiento incluirá lo siguiente:

- Potencial asegurable, nacional, estatal, y municipal.
- Riesgos a proteger.

- Primas a cobrar.
- Especies y razas susceptibles de asegurar.
- Coberturas por especies y función.
- Límite de edad por especie, raza, sexo y función.
- Régimen de explotación zootécnica.
- Siniestralidad histórica.
- Estado de resultados y balance de operaciones de -  
lgerencia estatal o dirección regional, según el -  
nivel del programa.

C). - Riesgos.

1.- La aseguradora protegerá a los animales contra los siguientes riesgos.

- Muerte por enfermedad o accidente.
- Enfermedad; este riesgo se otorga siempre y cuando se contrate el riesgo de muerte.
- Muerte e incapacidad física durante el aseguramiento en transporte o exposición.
- Incapacidad física en las especies destinadas a la función de trabajo.
- Otros que se determinen a solicitud expresa de los productores.

- 2.- En las especies en que la aseguradora no cubra el riesgo de enfermedad por no haberlo contratado o no estar programado, queda el asegurado obligado a proporcionarles el servicio médico veterinario y medicinas que se requieran, comprobándolo fehacientemente.
- 3.- En términos generales el riesgo por enfermedad sólo incluirá la aplicación de la medicina preventiva por cuenta de Agroasemex condicionándose el aseguramiento a esta actividad en función del calendario que se establezca con la autorización de las autoridades zoonitarias de la SARH en la esfera de su competencia.

En aquellos casos donde se tenga margen económico dentro del monto de la prima, se aplicarán medicamentos con fines terapéuticos hasta donde el margen de la prima lo permita, en estos casos se señalará expresamente en la póliza correspondiente.

D).- Suma asegurada.

- 1.- La cobertura protegerá el 100% del valor comercial que el animal tenga a la fecha de la contratación. Si se solicita una cobertura mayor, ésta se autorizará en función de la verificación que la aseguradora realice.

- 2.- La suma asegurada podrá incrementarse con la periodicidad que marquen los procesos de engorda o en su defecto cuando el interesado presente la factura de compra debidamente requisitada cobrando la prima correspondiente.
- 3.- La suma asegurada de parvadas y cardumen serán en base a los costos de producción.
- 4.- La suma asegurada se calculará en base a especie, raza, edad, sexo, función específica a la que se destine el animal y la explotación, condiciones físicas, condiciones de alimentación, alojamiento y manejo, lugar de radicación y valor comercial en plaza.

E).- Primas.

- 1.- Las primas del seguro que cobre la aseguradora se determinarán por especie, raza, función y niveles tecnológicos de producción.

F).- Vigencia.

- 1.- La vigencia será como máximo de un año y terminará en la fecha señalada en la póliza

- 2.- Cuando al término de la vigencia de la póliza se encuentre al animal asegurado por el riesgo de enfermedad en tratamiento, la aseguradora podrá ampliar la vigencia del contrato exclusivamente al animal enfermo, por el período máximo de 30 días y sin que esto origine primas adicionales para el asegurado.
- 3.- En caso de cambio de propiedad del ganado, la protección subsistirá siempre y cuando el nuevo propietario notifique a la aseguradora previamente su deseo de continuar con el seguro y la aseguradora determine mediante la inspección dentro de los 15 días hábiles siguientes la aceptación de este aseguramiento, de no existir comunicación en contrario se tendrá el seguro por otorgado.
- 4.- Cuando el asegurado cambie de radicación y/o propiedad de su ganado dentro de un radio de 10 Kilómetros de distancia como máximo, siempre y cuando no cambie drásticamente las condiciones topográficas y agroclimáticas, deberá notificarlo dentro de las siguientes 72 horas, la aseguradora dentro de igual plazo practicará la inspección.

## G).- Inspecciones.

- 1.- Las inspecciones que practique la aseguradora con motivo de la solicitud, tendrán por objeto verificar: - identificación individual, salud de los animales condiciones de las explotaciones, valor real del ganado solicitado, así como la edad de especies y sexo a asegurar de acuerdo a la especie.

ESPECIE	FUNCION	HEMBRAS	MACHOS
Bovinos	Ordeña # 1	1-7 años	2-8 años
Bovino	Reproducción	1-8	2-8
Bovino	Trabajo		2-10
Bovino	Engorda		0.8-5
Bovinos	Doble	1-7	2-8
Equinos	Trabajo	2-8	2-10
Mulares	" "	2-10	2-10
Asnos	" "	3-12	3-12
Equinos	Reproducción	2-8	2-10
Ovinos	" "	0.6-4	1.5-6
Ovinos	Engorda		0.4-18m.
Caprinos	Reproducción	0.6-4	1.5-6
Caprinos	Engorda		0.4-1.6
Caprinos	Ordeña	0.8-5	1.5-6
Cerdos	Reproducción	0.8-4	1-5
Cerdos	Engorda	0.2-0.6	0.2-0.6

Al llegar al límite de edad y de acuerdo a la evaluación zootécnica y económica, podrán continuar asegurados -- con una sobre prima adicional.

- 2.- Si la verificación efectuada se determine la procedencia del aseguramiento, se procederá a realizar la reseña correspondiente.
- 3.- De no ser procedente, se asentará lo conducente en la actuación de campo para proceder a la notificación oficial al solicitante.
- 4.- Las inspecciones podrán ser realizadas tantas veces -- como lo considere la aseguradora a efecto de constatar que las condiciones contractuales persisten.
- 5.- Si a la verificación o inspección no se muestran la -- totalidad del ganado solicitado, únicamente los reseñados obtendrán la protección del seguro.

H).- Reseña.

- 1.- Todos los animales solicitados en aseguramiento deben ser tatuados sin excepción de especie y/o función, en la oreja izquierda con número consecutivo.



2.- Animales que a la reseña presenten tatuaje legible de-  
aseguramiento anterior se podrá considerar este como -  
instrumento de identificación, haciéndolo constar en -  
el cuerpo de la reseña.

3.- Independientemente de haberse llevado a cabo la vacuna  
ción del ganado previa al aseguramiento, al momento de  
la reseña se procederá a la vacunación y demás activi-  
dades de medicina preventiva implementada por la asegu-  
radora.

1).- Transporte.

1.- En el caso del seguro de transporte, la solicitud de -  
berá presentarse 24 hrs., antes de efectuarse el embar-  
que.

2).- El aseguramiento en transporte, cubrirá los riesgos de  
muerte e incapacidad física desde el momento de embar-  
que, hasta el desembarque del ganado, en el lugar de -  
su destino, pudiendo la aseguradora anticipar o prorro-  
gar la protección por el tiempo que juzgue necesario -  
con las circunstancias que deriven del transporte. Co-  
Cobrando la parte proporcional de prima adicional.

- 3.- El ganado adquirido en el extranjero podrá asegurarse contra los riesgos de muerte e incapacidad física durante su transportación de la frontera al lugar de radicación, debiendo transcurrir un tiempo cuarentenario de 45 días para que previa inspección pueda iniciarse el aseguramiento de radicación normal con los riesgos de muerte y enfermedad.
  
- 4.- Tratándose del ganado que haya sido asegurado en transporte dentro del territorio nacional, la protección anual o de estancia contra los riesgos de muerte y enfermedad, se iniciará previa inspección a partir de la fecha de su arribo a su radicación, siempre y cuando se haya presentado previamente la solicitud correspondiente y que el ganado no se haya trasladado de zona libre de garrapata; de no ser así deberá de cumplir tiempo de cuarentena por 30 días.
  
- 5.- Transporte y exposición.  
El seguro para el ganado en exposición se otorgará desde el momento de ser embarcado en el lugar de radicación durante su estancia en la exposición y hasta el momento de ser vendido o al regreso al lugar de procedencia.

*Normas generales para la atención de siniestro.*

- a) Los avisos de siniestro por muerte, enfermedad o circunstancias que agraven el riesgo, deberán darse en los siguientes plazos.
- 1.- Para ganado estabulado y semiestabulado dentro de las 24 Hrs.
  - 2.- Para ganado de potrero dentro de las 72 hrs.
  - 3.- Para casos especiales que se fijen en la póliza tomando en consideración las condiciones de comunicación -- propia del predio.
- b) En caso de siniestros en transporte o exposición, el asegurado deberá notificarlo en un plazo de 12-hrs., después de ocurrido personalmente o al teléfono de emergencia que para el efecto se le hubiere proporcionado, debiendo además conservar las -- identificaciones que en la contratación se hubiesen indicado.
- c) Cuando la póliza incluya el riesgo de enfermedad, el asegurado en el momento de tener conocimiento de que alguno de los animales protegidos presenta síntomas de enfermedad y lesión, deberá tomar las-

medidas urgentes para evitar se agrave el riesgo - y dará el aviso correspondiente a la aseguradora - en los plazos señalados en estas normas generales.

- d) Cuando sobrevenga la muerte por enfermedad, el -- asegurado deberá de dar aviso respectivo, conser - vando las identificaciones y/o los restos del ani - mal el tiempo que se indique en la póliza a fin - de que el técnico de la aseguradora esté en la po - sibilidad de determinar la causa de la muerte.

Para fijar este plazo, se tomará en cuenta la espe - cie, lugar de radicación de los animales y clima con rela - ción a la descomposición del cadáver, de no presentarse la - aseguradora en el tiempo fijado, el asegurado deberá ente - rrar o incinerar los restos, conservando las identificacio - nes correspondientes por el plazo que se señala en estas -- normas generales.

Si la muerte ocurre por accidente el asegurado dará - el aviso correspondiente en los términos de estas normas -- generales y bajo su riesgo podrá disponer de la carne, con - servando la piel íntegra para identificación del animal, -- las partes afectadas por dicho accidente que permitan acre - ditar la causa de la muerte, así como también la comproba -

ción de la venta en su caso a fin de que la aseguradora fije el valor del salvamento.

e) La aseguradora para la práctica de las inspecciones de siniestro y de circunstancias que agraven el riesgo contarán con los mismos plazos que se establezcan en las pólizas en favor del asegurado para proporcionar los avisos correspondientes.

En caso de que la aseguradora no concurre a practicar la inspección dentro de los plazos establecidos, el asegurado se obliga a conservar la identificación del animal durante un plazo de 10 días -- salvo casos especiales o de fuerza mayor.

f) En caso de desahucio se aplicarán los criterios médicos debidamente sustentados y de así proceder, se dictaminará el sacrificio inmediato.

g) La omisión de los avisos de siniestro a que se refieren estas normas generales, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, motivará que el asegurado pierda el derecho a ser indemnizado.

h) La aseguradora, independientemente de lo previsto en estas normas generales, reclamará de los inte -

SECRETARÍA DE AGRICULTURA

resados el pago de los gastos por inspección notoriamente injustificados.

- i) El riesgo de enfermedad se considerará realizado cuando aparezcan los síntomas del padecimiento de que se trate y que sea comprobado a satisfacción de la aseguradora.
- j) La aseguradora al no concurrir a inspeccionar un animal enfermo o incapacitado en un plazo máximo de 24 hrs. posteriores a la recepción del aviso correspondiente, reembolsará al asegurado los gastos médicos y medicinas que éste hubiera hecho. No se aplicará el plazo referido cuando el ganado se encuentre en lugar de difícil acceso, en cuyo caso la situación se regulará por lo estipulado en la póliza.
- k) Para efectos de reembolso de los gastos a que se refiere el inciso anterior, el asegurado al momento que la aseguradora se presente a practicar la inspección emanada del aviso o bien dentro de los 15 días hábiles siguientes, deberá entregar los comprobantes de los gastos realizados quedando asentado esa cuestión en el acta correspondiente.

De no hacerse entrega de comprobantes de los gastos como se indica, el asegurado perderá el derecho al reembolso.

En caso de que dichos comprobantes y su importe se ajusten a lo establecido en la póliza, la aseguradora procederá el pago correspondiente en un plazo no mayor de 15 días hábiles.

l) Indemnizaciones.

- 1.- La indemnización en caso de muerte, será igual al monto de la cobertura establecida en la póliza menos el valor del salvamento si éste hubiera quedado en poder del asegurado y menos el 5% del deducible sobre el valor indemnizable por animal.
- 2.- Para efectos de contratación e indemnización en los -- animales de trabajo, la pérdida de la función específica quedará comprendida en el riesgo de muerte por enfermedad o accidente.
- 3.- La aseguradora determinará pérdida total al suceder un accidente durante el transporte, que traiga como consecuencia la pérdida del ganado sin la posibilidad de recuperación de éste, siempre y cuando dicho accidente

sea certificado por la autoridad competente.

- 4.- El asegurado no tendrá derecho a participar indemnizaciones cuando el siniestro ocurra a una distancia mayor de 10 Km. de los límites del predio de radicación, tratándose de ganado en potrero o si ocurre a una distancia mayor de un kilómetro de las instalaciones de radicación, tratándose de ganado estabulado.



CUADRO # 1  
 TABULADOR DE PRIMAS RIESGO DE MUERTE  
 SEGURO GANADERO AÑO 1991.

DIRECCION REGIONAL OCCIDENTE  
 GERENCIA ESTATAL: GUADALAJARA (GUADALAJARA)

ESPECIE Y FUNCION	P R I M A S %			
	D E D U C I B L E %			
	5	10	15	20
BOVINOS DE ORDEÑA ESTABULADO	3.42	3.24	3.06	2.83
BOVINOS DE ENGORDA	1.70	1.61	1.52	1.43
MES DE EXCESO	0.42	0.40	0.30	0.36
BOVINOS DE REPRODUCCION	3.83	3.63	3.42	3.22
BOVINOS DOBLE FUNCION	3.51	3.32	3.14	2.95
BOVINOS DE TRABAJO	2.71	2.57	2.43	2.29
CAPRINOS DOBLE FUNCION	4.36	4.32	4.06	3.34
CAPRINOS DE REPRODUCCION	5.47	5.37	5.07	4.77
EQUINOS DE TRABAJO	3.38	3.18	3.00	2.82
EQUINOS DE REPRODUCCION	3.42	3.24	3.06	2.06
OVINOS DE REPRODUCCION	5.01	4.74	4.10	4.22
PORCINOS ENGORDA	3.92	3.72	3.51	5.30
PORCINOS DE REPRODUCCION	4.95	4.69	4.43	4.17

DIR.DES.TECNICOS MAYO/1991

AGROASEMEX S.A.

#### 4.6 Seguro de vida.

##### Presentación.

*El seguro de vida campesino tiene una misión de gran importancia en el medio rural, ya que representa un servicio de primer orden a la familia campesina, de ahí la importancia de que el entusiasmo y la responsabilidad de los encargados de operar este servicio en las gerencias estatales se traduzca en un esfuerzo de trabajo, de estudio y dedicación, creándose así un gran espíritu de servicio en los promotores que tiene la responsabilidad de este programa.*

*Agroasemex tiene por metas el aseguramiento de todos los mexicanos, que de un modo u otro realicen actividades relacionadas con el campo, ya sean pequeños propietarios, ejidatarios, comuneros o jornaleros agropecuarios, creando un seguro cuya suma será entre 2.5 y 10 millones de pesos, con la posibilidad de ser incrementada previa evaluación -- del riesgo.*

##### a) Objetivo.

*Otorgar el aseguramiento a todas las personas relacionadas con la actividad agropecuaria.*

*Propósito:*

*Garantizar la dignificación en caso de deceso.*

*Políticas:*

- *Sencillo y fácil de adquirir.*
- *Accesible económicamente manteniendo las primas - más bajas del mercado.*
- *Realizar el pago de indemnización de manera ágil y oportuna.*

b) *Políticas y normas generales.*

*Suscripción.*

- *Para los efectos de este seguro podrá tener toda persona que desempeñe cualquier actividad agropecuaria y forestal.*
- *Los solicitantes deberán tener entre 12 y 70 - - años de edad.*
- *El término de vigencia será de 12 meses y principiará desde la fecha de recepción de la solicitud*

correspondiente.

- La aseguradora podrá establecer coberturas normales y especiales con base en lo siguiente.
  - a) El monto de la cobertura normal no será menor de 6 meses del mayor salario mínimo general - vigente en el país.
  - b) El monto de la cobertura especial será el que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Pùblico.
- La contratación de la cobertura normal se otorgará exclusivamente a personas de nacionalidad mexicana.
- Cuando sea solicitado un seguro individual con cobertura normal, el solicitante deberá formularlo personalmente y firmar la solicitud respectiva, si se pide por un grupo se hará a través de su representante.
- La contratación de coberturas especiales sólo se concederá a grupos de productores organizados pa-

ra la producción rural o bien a grupos que realicen una actividad de apoyo directo a la misma, -- siempre y cuando sea solicitada la protección -- cuando menos para el 75% de los miembros que los integran y que este porcentaje no sea inferior a 25 personas.

Tratándose de grupos de 25 a 34 personas el aseguramiento deberá ser por la totalidad del grupo.

- El seguro de coberturas especiales se otorgará en favor de un grupo, cuando el promedio de edad no rebase los 50 años, debiendo además los interesados gozar de buena salud, lo que en su caso deberán acreditar ante la aseguradora.
  
- Cuando un asegurado se encuentre protegido con cualquiera de las coberturas a que se refiere este seguro, no podrá solicitar otra póliza y en caso de que así lo hiciera y que su petición generara esta póliza, ésta se cancelará, tratándose de póliza de grupo se expedirá el endoso correspondiente y, en ambos casos, la aseguradora podrá reclamar del asegurado el pago de los gastos que la cancelación o el endoso originen.

- El beneficiario perderá todos los derechos de -- este seguro, si atenta contra la vida del asegurado.

#### Indemnizaciones.

- La indemnización se cubrirá al beneficiario dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la copia certificada -- del acta de defunción del asegurado y previa -- identificación.
- a) Tratándose de ejidatarios, conforme lo que -- establece el Art. 82 de la Ley Federal de Reforma Agraria.
- b) En el caso de pequeños propietarios, colonos jornaleros y otros, a quien o quienes justifiquen haber dependido económicamente del -- asegurado.

Modalidades del Seguro de vida campesino.

N O R M A L

E S P E C I A L

- EL MONTO DE LA COBERTURA NO SERA MENOR A SEIS MESES DEL MAYOR SALARIO MINIMO GENERAL
- EL MONTO DE LA COBERTURA SERA EL QUE AUTORICE LA SHCP.
- PODRA FORMULARSE EN FORMA INDIVIDUAL O EN GRUPO.
- SOLO SE CONCEDERA A PRODUCTORES ORGANIZADOS, SIEMPRE Y CUANDO SEA SOLICITADO AL 75% DE LOS MIEMBROS, CUYO PORCENTAJE NO SEA INFERIOR A 25 PERSONAS.
- EL PROMEDIO DE EDAD DEL GRUPO NO EXCEDERA DE 50 ANOS.

*Procedimiento de suscripción.*

*a) Recepción de solicitud*

*Estas se harán en las gerencias estatales o agencias, a través del área de suscripción, procediéndose a darle un folio y sellarla de recibido, devolviéndose una copia al interesado.*

b] Revisión de la solicitud.

De no existir errores, se harán del conocimiento --  
del solicitante.

c] Formulación de la póliza.

Con base a la solicitud se procederá a la expedición  
de la póliza, se expedirá una sola póliza por cada grupo --  
que se contrate.

La documentación generada por la contratación se ha-  
rá llegar al asegurado, dentro del tiempo señalado por las --  
normas de este seguro, haciéndole saber el inicio de su --  
protección, comunicándole además la fecha límite del pago --  
de la prima en un plazo no mayor de 10 días naturales.

d] Elaboración de Registro de Pólizas.

Una vez recibida la relación de pólizas pagadas y no  
pagadas en los plazos establecidos, las enviará el departa-  
mento de administración y finanzas.

Se deberá vigilar que el cobro de éstas se hagan --  
dentro del plazo de los 10 días naturales. De no pagarse --



dentro del plazo señalado, automáticamente quedará cancelado.

e] *Formulación de Endosos.*

Estos se formularán con base a los tipos de endoso - emitidos (aumento, disminución, modificación y cancelación).

f] *Renovaciones.*

Los encargados de la sección del seguro de vida campesino tendrán la obligación de llevar un control de vigencia de pólizas expedidas, vigilar sus vencimientos y poder así solicitar a los interesados la autorización escrita para obtener su renovación treinta días antes de su vencimiento.

Primas de Aseguramiento en el Ramo de Seguro de vida campesino para el año de 1990.

ASEGURADO	CLASE	GOB. FED.	ASEGURADO	TOTAL PRIMA ANUAL
EJIDATARIOS, PEQUE NOS PROPIETARIOS Y GANADEROS.	RIEGO	- 0 -	23,825	23,825
EJIDATARIOS, PEQUE NOS PROPIETARIOS Y GANADEROS	TEMPORAL	5,675	18,150	23,825
JORNALEROS AGRICO- LAS.		10,080	13,745	23,825

El cálculo de prima anterior es sobre la cobertura mínima de 2'500,000. Existen las coberturas de corte especial para las cuales el asegurado deberá pagar el 1.2% sobre la cobertura requerida. Es importante aclarar, que en el caso de temporales y jornaleros la prima está subsidiada con el 23.60 y 43% respectivamente.

COBERTURAS ESPECIALES	PRIMA ANUAL POR SOCIO ASEGURADO
a) Cinco millones	\$ 60,000.00
b) Ocho millones	96,000.00
c) Diez millones	120,000.00

Requisitos para la contratación de coberturas especiales.

Sólo se concederá a grupos de productores organizados para la promoción rural, o bien a grupos que realicen una actividad de apoyo directo a la misma, siempre y cuando sea solicitada cuando menos para el 75% de los miembros que lo integren y que este porcentaje no sea inferior de 25 personas.

Tratándose de grupos de 25 a 34 personas, el aseguramiento deberá ser por la totalidad del grupo.

- El seguro de coberturas especiales se otorgará a favor del grupo cuando el promedio de edad no rebase los 50 años, debiendo además los interesados gozar de buena salud, lo que deberán acreditar ante la aseguradora.

#### 4.7 Programa de fondos de autoaseguramiento y reaseguro.

El gobierno federal en respuesta a las demandas campesinas de modernización con participación social ha encomendado a Agroasemex la tarea de implementar los seguros agropecuarios, promoviendo la transferencia de funciones en el manejo y operación del aseguramiento a los productores organizados. Esto significa proteger corresponsalmente la inversión productiva en el campo.

La transferencia de funciones del aseguramiento encuentra su cabal realización con la instrumentación del programa de fondos de autoaseguramiento y reaseguro.

Va que con dichos fondos los productores asumen la responsabilidad de otorgarse así mismo el servicio de aseguramiento, haciendo frente a los efectos perjudiciales de los siniestros provocados por fenómenos naturales.

### Objetivos.

Incrementar la producción y productividad así mismo mejorar el nivel de vida de los productores.

### Estrategias.

Modernización del seguro, transferencias de funciones abre las puertas al autoaseguramiento y al reaseguro.

### Que es un fondo de autoaseguramiento?

Es una asociación, cuyos socios son los propios productores quienes a través de este instrumento asumen la responsabilidad de otorgarse así mismo el servicio del seguro-agropecuario. No es más que voluntad simple y llana que los productores tienen para agruparse y aglutinar recursos financieros que les permita disminuir el efecto negativo que producen los siniestros.

Lo pueden integrar; Ejidatarios, comuneros, colonos y pequeños propietarios.

### Fases de Constitución.

a) Identificar a productores para constituir un fondo de autoaseguramiento en zonas con índices de indemnización menores en el rango de 0- a 16% con productores con índices de indemnización menores o iguales al promedio municipal - que estén organizados para lo cual se elabora un análisis de viabilidad.

b) Promoción del fondo de Autoaseguramiento.

Se lleva a cabo ante dirigentes o representantes de la organización de productores en asambleas de todos y cada uno de los núcleos interesados, donde se elegirán los delegados y al productor a nivel individual.

c) Constitución del fondo.

Realización de la asamblea constitutiva del fondo para los delegados elegidos de cada núcleo agrario que integra dicho fondo en donde se elaborarán estatutos y reglamentos interno y a su vez se elegirán las autoridades.

d) Registro y trámite de autorización del fondo.

Se hará ante notario público o registro público

de la propiedad para su protocolización y a su vez se envía ante la SHCP para su autorización y a la SRA para su inscripción en el registro agrario nacional.

#### Ventajas:

Bajas indemnizaciones, eficiencia en el servicio, protección real a las inversiones y obtención de remanentes, se convierten en los principales objetivos de los socios del fondo y por ello en los resultados más probables de su operación.

Cuando los productores se otorguen así mismo el seguro agropecuario y administran sus propios recursos, se crea un control automático donde cada uno de los socios de manera individual pero sobre todo a través de la asamblea general, son vigilantes del buen funcionamiento del fondo.

Cuando se produce con bajos índices de indemnización los recursos destinados a pago de primas no se pierden como sucede en el aseguramiento tradicional, sino que quedan a disposición del fondo de autoaseguramiento.

Esto se convierte en importante estímulo para que -

todos los integrantes del fondo promuevan que se paguen sólo las indemnizaciones plenamente justificadas y así obtener importantes recursos remanentes a su favor.

Otra de las ventajas es que los remanentes generados se destinará un 75% a la capitalización del fondo y de sus socios, esto significa una importante fuente de recursos para ampliar y mejorar la infraestructura productiva en el campo; significa mayores recursos para maquinaria, obras de riego, asistencia técnica, capital social para uniones de crédito y otros.

La estructura interna de un fondo de autoaseguramiento es de la siguiente manera:

Asamblea general de delegados

Consejo de vigilancia

Consejo de administración  
Gerente

Area

Técnica

Area

Administrativa  
y contable.

*Normas de operación de autoaseguramiento.*

- Contar con la autorización de la SHCP.
  - Operar exclusivamente en la zona geográfica autorizada.
  - No otorgar protección a terceras personas.
  - Presentar a la reaseguradora sus planes de autoaseguramiento 30 días antes del inicio del ciclo, anexando presupuestos de ingresos y egresos.
  - Dar facilidad a la reaseguradora para que realice inspecciones de gabinete y campo.
  - Proporcionar a la reaseguradora mensual de avances de contratación, siniestros e indemnizaciones.
  - Presentar a la asamblea general, evaluación de resultados por ciclo y estados financieros al cierre de cada ejercicio social.
  - Constituir e invertir las reservas técnicas que fijan las bases generales de operación de los fondos, emitidas por la SHCP.
- Distribución de las primas captadas por un fondo de autoaseguramiento.*



Primas	x % tarifas de reaseguro	75% remanentes de
totales	13% gastos de Admón.	Capitalización
a cargo	2% asistencia técnica	25% de reserva.
del socio	85% creación de reservas	Especial de contingencia
	de riesgos en curso	X % importe para indem - nizaciones.

#### Que es el Reaseguro;

Es un instrumento de apoyo a los fondos de autoaseguramiento que se aplica cuando la capacidad financiera de éstos -- resulte insuficiente para cumplir sus compromisos en situaciones de alta siniestralidad y consiste en otorgar a los fondos los recursos necesarios para que se paguen íntegramente las indemnizaciones a que tenga derecho sus socios.

#### Corresponsabilidad:

Los fondos de autoaseguramiento, son expresión de -- una responsabilidad compartida entre los productores y el -- gobierno federal, en la operación del aseguramiento, responsabilidad a la cual agroasemex S.A. se suma, con el objeto de otorgar protección y certeza a sus actividades productivas mediante la contratación del reaseguro.

Para tal fin, Agroasemex S.A. ha instrumentado un --  
programa de desarrollo de acuerdo al esquema siguiente:

- I.- Promoción y constitución de fondos autoasegura-  
miento.
- II.- Capacitación a los fondos autorizados por la -  
SHCP.
- III.- Asesoría y seguimiento a los fondos que con --  
traten reaseguro

Normas de operación de reaseguros:

- Contratar reaseguro con los fondos autorizados -  
por la SHCP.
- Aplicar las tarifas de reaseguro registradas en -  
la Comisión nacional de seguros y fianzas por la  
Institución reaseguradora.
- Supervisar las operaciones del fondo.
- Cubrir al fondo el exceso de indemnizaciones, --  
cuando éstas superen sus reservas.
- Manejar sus operaciones de reaseguro separadas de  
las del seguro directo.
- Crear las reservas técnicas que marca la ley ge -  
neral de instituciones y sociedades mutualistas.

VER ANEXOS DEL 1 AL 3

ANEXO # 1 SEGURO AGRICOLA  
ANEXO # 2 SEGURO GANADERO  
ANEXO # 3 SEGURO DE VIDA Y CAMPE  
SINO.

5.- OPINION DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO DE AMATITAN JALISCO SOBRE EL ASEGURAMIENTO.

5.1. Características principales de localización.

Amatitán Jalisco se encuentra situado en el centro del estado a el lado poniente.

Colinda a el norte con el municipio de tequila, al sur con los municipios de tala y arenal, al oriente con el municipio de zapopan y al poniente con los municipios de tequila y teuchitlán.

Sus principales actividades son la agricultura y la ganadería, siendo sus cultivos principales el maíz y el agave.

5.2. Elaboración y aplicación del cuestionario.

Para establecer un criterio más amplio sobre el aseguramiento se elaboró un cuestionario que consta de 20 preguntas (ver anexo 4), las cuales fueron aplicadas a 122 productores agropecuario lejidatarios y pequeños propietarios del municipio de Amatitán Jalisco.

80 Ejidatarios.

42 Pequeños propietarios.

La manera en que se realizó la encuesta fué de la siguiente manera:

Nos trasladamos a los núcleos ejidales con la finalidad de seleccionar a los ejidatarios de los cuales se tienen antecedentes de que fueron sujetos de aseguramiento en su momento, y a los mismos se les aplicó en forma directa un cuestionario de 20 preguntas. (ver anexo 4).

En el caso de la pequeña propiedad se utilizó la misma metodología, con las respuestas que se analizaron en las gráficas que aparecen en este documento.

En las gráficas aparecen los criterios unificados de los dos tipos de productores agropecuarios encuestados.

5.3 Análisis de los resultados del cuestionario (gráficas) aplicado a 122 productores agropecuarios del Mpio. de Amatitán, Jalisco.

En relación a las necesidades de aseguramiento, el 80% de los productores consideraron requerir del aseguramiento, ya que en lo que se refiere a cultivos de temporal el riesgo de siniestros es mayor por lo cual el productor lo considera como un soporte que lo ayudaría para problemas financieros y de crédito, mientras que el 20% consideraron que el contar con el seguro no es importante, ya que las producciones que han obtenido rebasan ampliamente las coberturas de aseguramiento. (Ver. Fig. 1).

Lo manifestado por el 90% de los productores agropecuarios señalaron que estuvieron asegurados porque eran una condicionante para poder ser sujeto de crédito en Banrural. Mientras que el 10% restante son agricultores que se autofinancian sin necesidad del aseguramiento. (Ver Fig. 2).

El desconocimiento de la ley del seguro agropecuario es muy notable, ya que la encuesta arrojó un 93% de productores que ignoran la ley. En tanto el 7% manifestó conocer de manera muy superficial puntos principales de la misma. (Ver Fig. 3).

La Capacitación por parte de la A.N.A.G.S.A. se consideró deficiente por lo que el 99% de las personas encues-

## ¿ NECESITA EL ASEGURAMIENTO ?

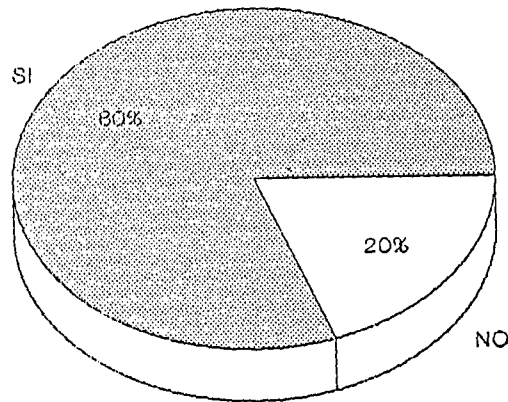


Fig.1 Respuestas a la pregunta 1 del cuestionario aplicado a 122 productores agropecuarios en el Mpio. de Amatitán, Jal.

## ¿ ESTUVO ASEGURADO CON ANAGSA ?

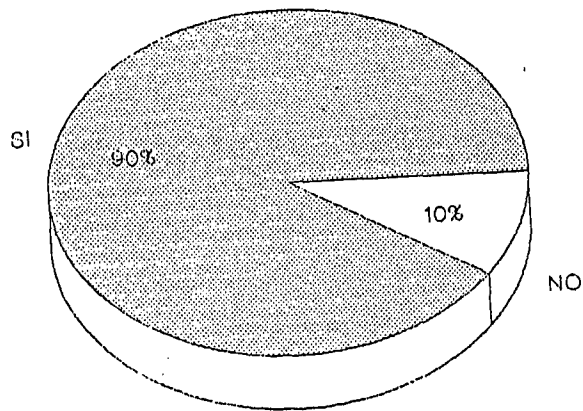


Fig.2 Respuestas a la pregunta 2 del cuestionario aplicado a 122 productores agropecuarios en el Mpio. de Amatitán, Jal.

## ¿ CONOCE LA LEY DEL SEGURO AGRICOLA ?

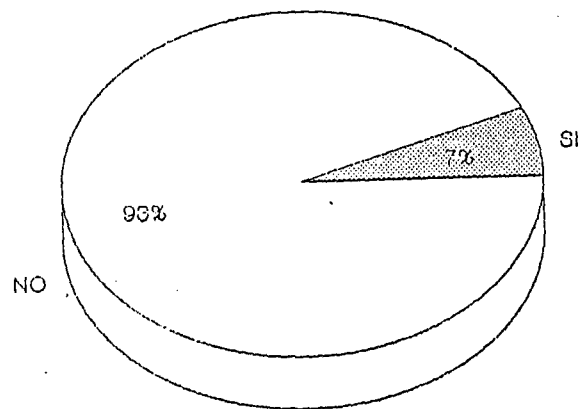


Fig.3 Respuestas a la pregunta 3 del cuestionario aplicado a 122 productores agropecuarios en el Mpio. de Amatitán, Jal.



tadas señalaron que nunca fueron informadas de los procesos de aseguramiento, ya que el personal de Banrural se encargaba de dar trámite a todo lo relacionado con el seguro, y el 1% fueron productores que se capacitaron en forma accidental ya que se acercaron al personal de Banrural, porque la A.N.A.G.S.A. en ningún momento se prestó a dar capacitación a éstos. (Ver Fig. 4).

En el funcionamiento del seguro agropecuario, el 70% de los encuestados manifestaron que ésta dejó mucho que desear, ya que no cubría las inversiones realizadas en el campo y además, no se prestaron a los malos manejos que existían dentro del personal de la A.N.A.G.S.A. y que por desconocer los procedimientos, dicho personal abusaba de la ignorancia de los productores, haciendo estimaciones elevadas, que rebasaban las coberturas de aseguramiento y de esta manera negaban indemnizaciones. En lo que respecta al 30% restante, éstos argumentaron que les fué satisfactorio el haber estado asegurados con la A.N.A.G.S.A. (Ver Fig. 5).

La atención a cualquier tipo de aviso enviado por los productores, todo el tiempo fué atendido de una manera ventajosa a favor de la aseguradora, ya que esperaba que los plazos llegaran hasta su límite, para de esta manera provocar de una manera intencional que los productores dis-

¿ SE LE CAPACITO P/ EL USO DEL SEGURO ?

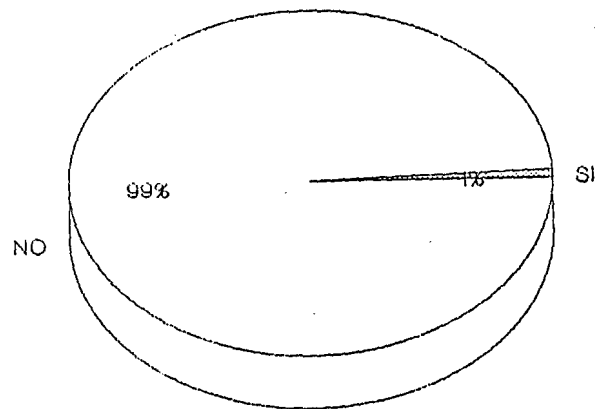


Fig. 4 Respuestas a la pregunta 4 del cuestionario aplicado a 122 productores agropecuarios en el Mpio. de Amatitán, Jal.

## ¿ FUNCIONO EL SEGURO PARA USTED ?

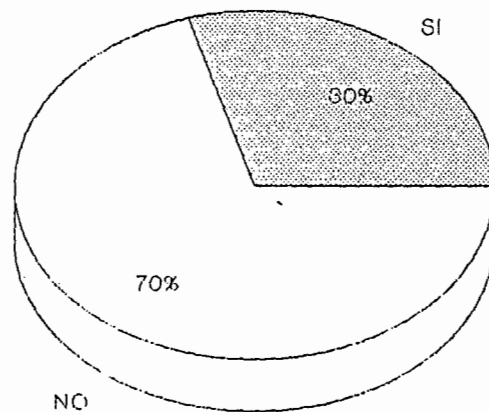


Fig. 5 Respuestas a la pregunta 5 del cuestionario aplicado a 122 productores agropecuarios en el Mpio. de Amatitán, Jal.

pusieran del bien asegurado y así librarse de pagar indemnizaciones, resultando un 69% de los productores afectados, según resultados de la encuesta. Así mismo, el 31% de los productores encuestados dijeron que fueron atendidos oportunamente por presiones que ejercieron en su momento al personal de Banrural y éstos a su vez lo hicieron con la A.N.-A.G.S.A. (Ver Fig. 6).

Los pagos en relación a las primas del seguro fueron altos, comparativos a la cobertura de aseguramiento. El 93% de los productores que fueron encuestados, así lo consideraron. En tanto el 7% dijeron que el pago fue el justo. (Ver Fig. 7).

El programa de aseguramiento nunca fue completo para el 89% de los productores encuestados, ya que las inversiones realizadas siempre fueron mayores que las que el programa consideraba, provocando esto que la economía del productor se fuera deteriorando. El otro 11% de los encuestados dijeron haber estado de acuerdo con la cobertura del aseguramiento. (Ver Fig. 8).

El desconocimiento sobre una mutualidad se hizo de manifiesto en un 85% de las personas a las que se les practicó el cuestionario, ya que este personaje ignora hasta la

¿ LO ATENDIERON A TIEMPO EN SINIESTRO ?

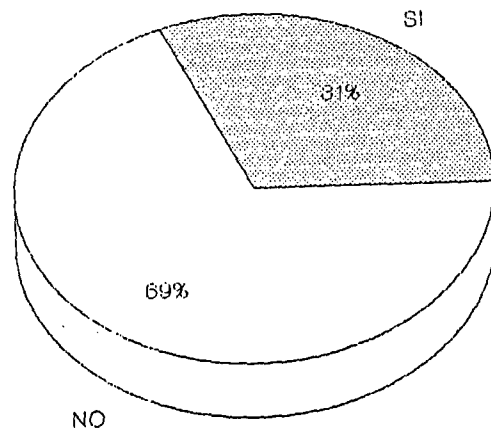


Fig. 6 Respuestas a la pregunta 6 del cuestionario aplicado a 122 productores agropecuarios en el Mpio. de Amatitán, Jal.

## ¿ EL PAGO DE LA PRIMA ERA JUSTO ?

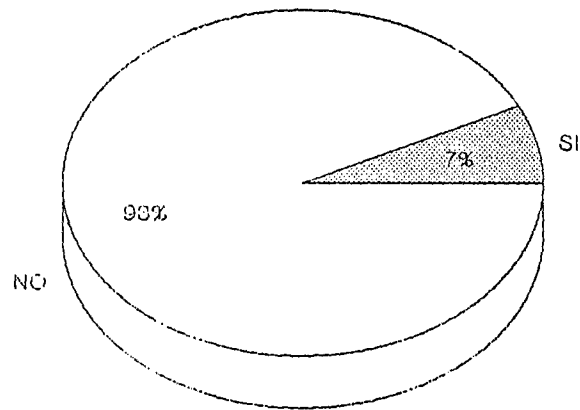


Fig. 7 Respuestas a la pregunta 7 del cuestionario aplicado a 122 productores agropecuarios en el Mpio. de Amatitán, Jal.

¿ CONSIDERA QUE ERA AMPLIO EL SEGURO ?

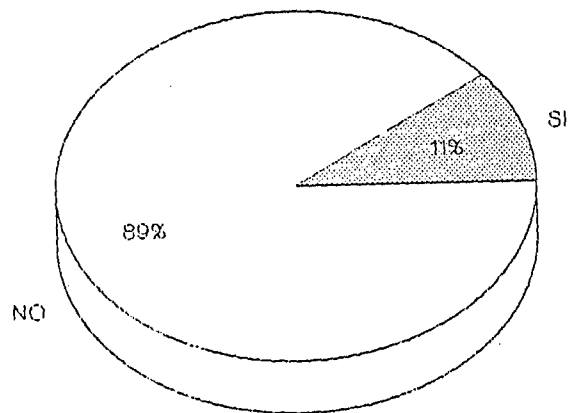


Fig. 8 Respuestas a la pregunta 8 del cuestionario aplicado a 122 productores agropecuarios en el Mpio. de Amatitán, Jal.

pregunta, mientras que el 15% restante contestó en forma positiva, pero ignoran cual es su funcionamiento. (Ver Fig. 9).

Después de haberles hecho de su conocimiento de lo que es una mutualidad y su funcionamiento, el 48% de los productores encuestados, estuvieron de acuerdo en participar. En tanto que el 52% consideraron que esta forma de aseguramiento no les beneficiaba en nada, ya que manifestaron que pocos eran los beneficiados, ya que este sistema se presta a malos manejos. (Ver. Fig. 10).

Referente al subsidio que recibía el asegurado por parte del Gobierno Federal, el 48% desconocía que éste fuera subsidiado, mientras que el otro 52% opinaron saber de este subsidio. Pero se les hizo la aclaración que dicho subsidio por parte del Gobierno Federal, se aplicaba en forma proporcional al pago de la prima del aseguramiento y no a las indemnizaciones. (Ver Fig. 11).

Una vez desaparecida la A.N.A.G.S.A., entró en funciones la empresa denominada AGROASEMEX, S.A., la cual inició sus funciones en un ciclo de transición, es decir, que los productores acreditados con la banca oficial, desconocían quién o quienes iban a ser responsables de las solici-



¿ SABE USTED QUE ES UNA MUTUALIDAD ?

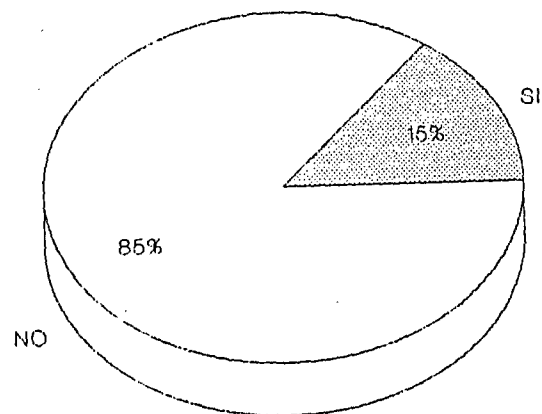


Fig. 9 Respuestas a la pregunta 9 del cuestionario aplicado a 122 productores agropecuarios en el Mpio. de Amatitán, Jal.

## ¿ PARTICIPARIA EN UNA MUTUALIDAD ?

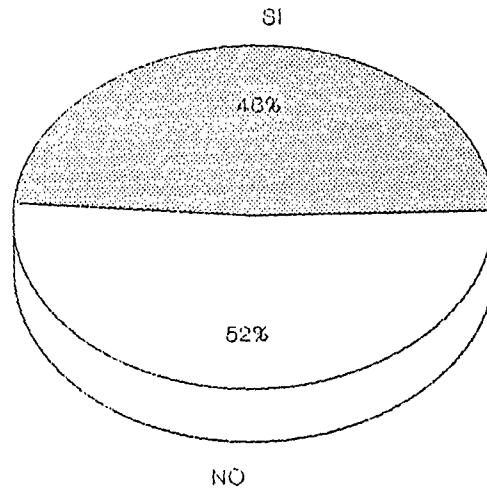


Fig. 10 Respuestas a la pregunta 10 del cuestionario aplicado a 122 productores agropecuarios en el Mpio. de Amatitán, Jal.

## ¿ SABIA QUE EL SEGURO ERA SUBSIDIADO ?

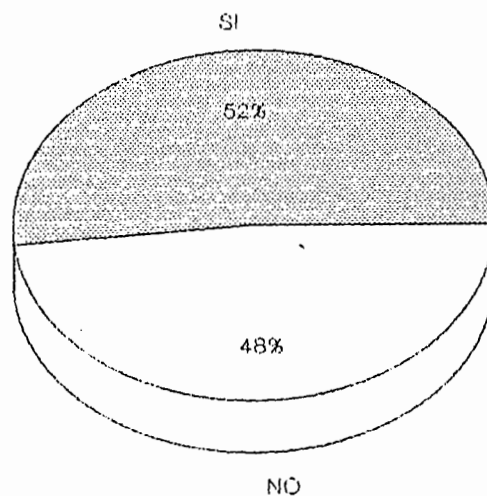


Fig. 11 Respuestas a la pregunta 11 del cuestionario aplicado a 122 productores agropecuarios en el Mpio. de Amatitán, Jal.

tudes de aseguramiento, ya que esta empresa inició sus funciones en una forma totalmente desorganizada, ya que no cuenta con el personal adecuado ni con la infraestructura necesaria que para el caso se requiere, siendo que al momento de realizar el cuestionario, el 85% de los productores dijeron desconocer totalmente qué era esta empresa; y el 15% restante, manifestó haberse enterado por personal de S.A.R.H. sobre la existencia de dicha aseguradora. (Ver Fig. 12).

Con respecto a la pregunta de que si consideraban a AGROASEMEX, S.A. como alternativa para los problemas del campo, el 98% de los entrevistados manifestaron que en nada los beneficiaría esta aseguradora, ya que desconocen totalmente su funcionamiento, inclusive algunos dijeron "Que más vale malo por conocido, que bueno por conocer". Mientras que el 2% manifestaron que probablemente esta aseguradora vendría a solucionar sus problemas de aseguramiento. (Ver Fig. 13). Se considera que esta empresa no solucionará los problemas del campo, ya que está estructurada en un 50% o más, por personal de la A.N.A.G.S.A., la cual, como ya se sabe, tiene vicios muy arraigados de corrupción.

Como se comentó anteriormente, existe un desconocimiento total referente a lo que es AGROASEMEX, S.A. y en

## ¿ CONOCE USTED AGROASEMEX ?

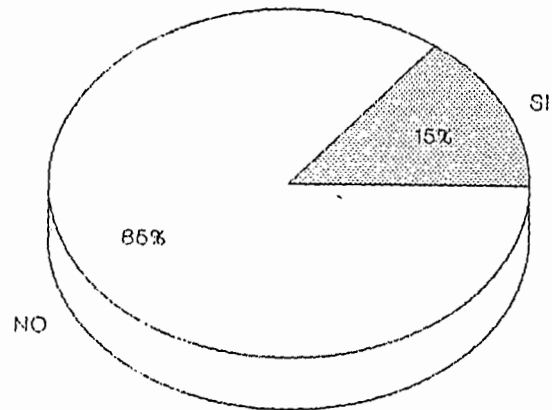


Fig. 12 Respuestas a la pregunta 12 del cuestionario aplicado a 122 productores agropecuarios en el Mpio. de Amatitán, Jal.

¿ CREE QUE AGROASEMEX LE AYUDE ?

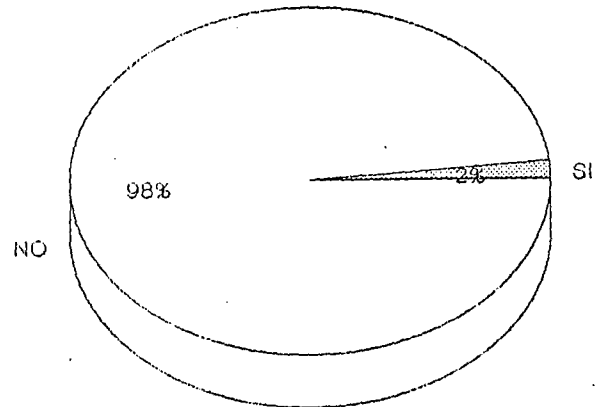


Fig. 13 Respuestas a la pregunta 13 del cuestionario aplicado a 122 productores agropecuarios en el Mpio. de Amatitán, Jal.

cuanto a documentación y requisitos, el 77% de los entrevistados desconocen los trámites necesarios para asegurarse. En cuanto al otro 23% contestó conocer de manera superficial los trámites para este proceso. Cabe mencionar que estas personas dijeron que personal de la S.A.R.H. les habían informado sobre estos requisitos. A manera de comentario sale a relucir que el Gobierno Federal no se preocupa por establecer una empresa que sea funcional y oportuna para las necesidades del agro. (Ver Fig. 14)

Referente a la inspección previa de los bienes a asegurar, el 100% de los productores encuestados, manifestaron que se requería conocer los predios o bienes asegurables, mediante el proceso de una inspección oportuna y adecuada, realizada por personal altamente calificado. (Ver. Fig. 15).

Los cálculos de producción de cosecha se han venido realizando en una forma similar a como cuantificaba la A.N.A.G.S.A., ya que como se comentó anteriormente, existe mucho personal de la desaparecida aseguradora, por lo cual persisten los mismos métodos de cuantificación y por ende, las mismas anormalidades. Es por eso que el 99% de los entrevistados se pronunció por cambiar totalmente los sistemas obsoletos de cuantificación de cosechas. En tanto que -

¿ CONOCE LOS REQUISITOS P/ ASEGURARSE ?

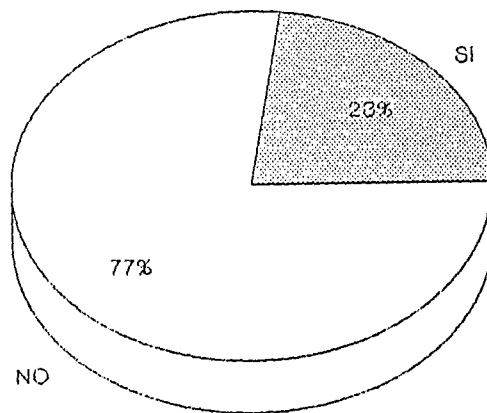


Fig.14 Respuestas a la pregunta 14 del cuestionario aplicado a 122 productores agropecuarios en el Mpio. de Amatitán, Jal.



¿ CREE NECESARIA LA INSPECCION PREVIA ?

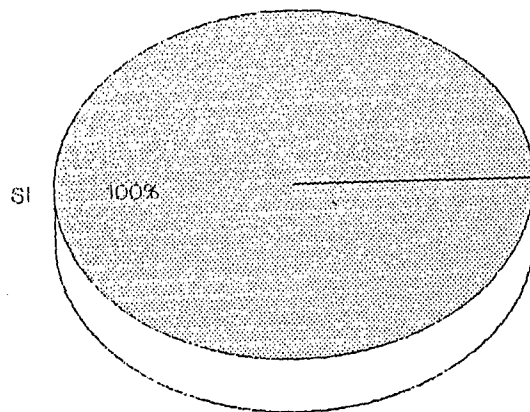


Fig. 15 Respuestas a la pregunta 15 del cuestionario aplicado a 122 productores agropecuarios en el Mpio. de Amatitán, Jal.

el 1% se inclinó en seguir con los mismos métodos (Ver Fig. 16).

La capacitación a los productores agropecuarios es una necesidad prioritaria para afrontar cualquier tipo de circunstancia relacionada con el aseguramiento; ésta debe ser sencilla, amplia y oportuna, de manera que pueda ser asimilada por cualquier tipo de productor agropecuario, así lo manifestó el 100% de los encuestados. (Ver Fig. 17).

Al momento de realizar este cuestionario, el 100% de los productores no estaban asegurados, ya que comentaron que desconocían quién vendría a substituir a la desaparecida aseguradora. (Ver Fig. 18).

En relación al pago de deducibles en caso de siniestro el 100% de los productores agropecuarios encuestados manifestaron que no aceptarían pagar deducible, por considerarlos gravoso y dañino para su precaria economía. (Ver Fig. 19).

Una vez que se les explicó a los entrevistados, la forma en que AGROASEMEX, S.A. tenía implementado sus programas de aseguramiento, el 100% de los entrevistados los consideraron inadecuados, ya que en nada les ayudarán a so-

## ¿ CAMBIARIA EL CALCULO DE PRODUCCION ?

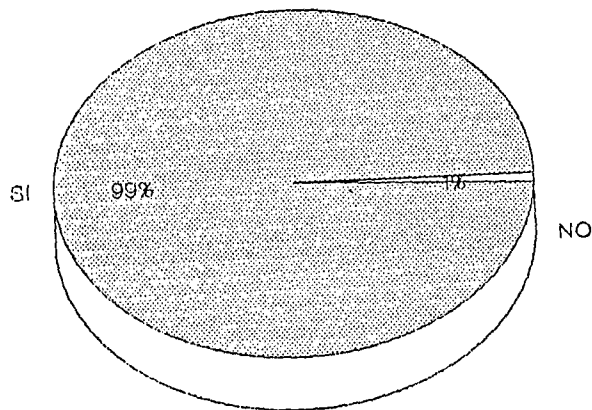


Fig. 16 Respuestas a la pregunta 16 del cuestionario aplicado a 122 productores agropecuarios en el Mpio. de Amatitán, Jal.

## ¿ QUE AGROASEMEX CAPACITE A ASEGURADOS ?

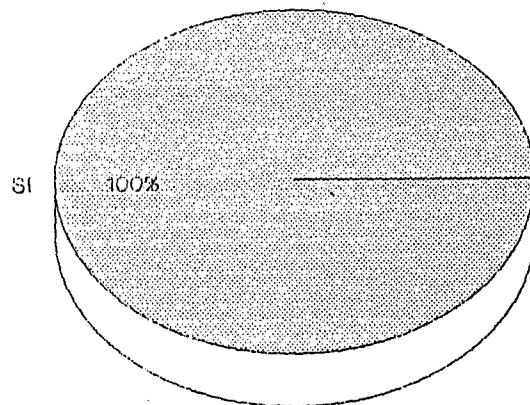


Fig. 17 Respuestas a la pregunta 17 del cuestionario aplicado a 122 productores agropecuarios en el Mpio. de Amatitán, Jal.

## ¿ TIENE SEGURO CON AGROASEMEX ?

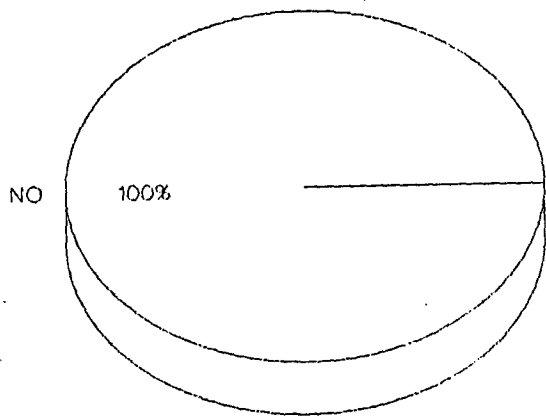


Fig. 18 Respuestas a la pregunta 18 del cuestionario aplicado a 122 productores agropecuarios en el Mpio. de Amatitán, Jal.

## ¿ PAGARIA DEDUCIBLE EN SINIESTRO ?

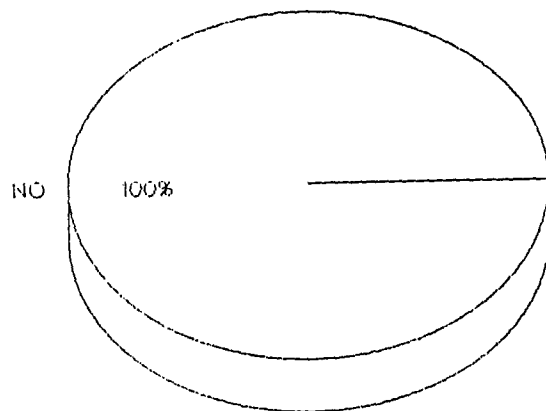


Fig. 19 Respuestas a la pregunta 19 del cuestionario aplicado a 122 productores agropecuarios en el Mpio. de Amatitán, Jal.

lucionar sus problemas, ya que consideran a esta empresa -  
como de lucro, y no de beneficio social al campo (Ver Fig.  
20)

## ¿ ACEPTA INDEMNIZACION SEGUN INVERSION ?

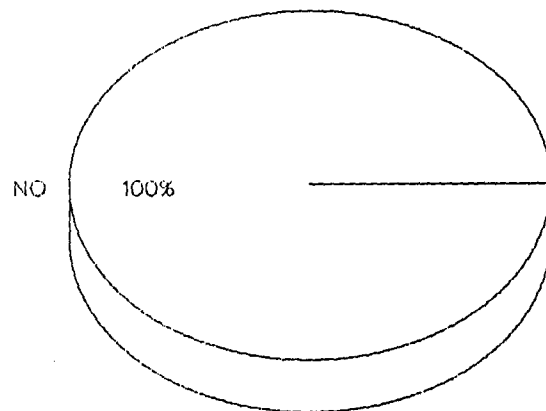


Fig. 20 Respuestas a la pregunta 20 del cuestionario aplicado a 122 productores agropecuarios en el Mpio. de Amatitán, Jal.



## 6.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 6.1. La A.N.A.G.S.A., cumplió con su papel de objetivo social y por decreto presidencial desapareció dando paso a otra institución que debe adaptarse a la etapa de modernización que actualmente atraviesa el campo mexicano.
- 6.2. En su recorrido en el medio agropecuario, la A.N.A.G.S.A. proporcionó programas de aseguramiento que en su esencia buenos pero sustancialmente no fueron llevados a cabo en forma adecuada, creando paternalismo vicios y corruptelas entre instituciones y asegurados.
- 6.3. Agroasemex S.A. es una empresa que nace en el año de 1990, por decreto presidencial y que poco a poco -- tiende a privatizarse. Sus fines son dar certeza al campo con la tendencia a dejar en manos de los productores agropecuarios el manejo del seguro.
- 6.4. Las cuotas que se pagan por la contratación de alguno de los servicios que opera Agroasemex, es de -- acuerdo al paquete de riesgos que se seleccione. Ac-

tualmente está subsidiada por el Gobierno federal, -- pero una vez que se privatice; dicho subsidio dejará de otorgarse.

6.5. Al hacer la contratación de alguno de los seguros que opera la nueva aseguradora, la unidad asegurable contratada es independiente una de otra.

6.6. Agroasemex S.A. ha tenido muchos problemas de aceptación, ya que inició operaciones en un ciclo de transición; con mucha falta de información y difusión de la forma en que iniciaría operaciones encontrándose con un gran rechazo por parte de los productores, ya que los mecanismos utilizados, principalmente por los altos índices de deducibles que iban desde el 30% al 70% según el caso y con programas de aseguramiento -- muy estrictos, que difícilmente son aceptados por los productores agropecuarios.

6.7. Siendo Agroasemex S.A. una empresa de servicio y con fines de lucro, deberá de buscar por medio de programas de aseguramiento más acordes para el campo, la -- aceptación del seguro directo.

Los fondos de autoaseguramiento y reaseguro, parecen --

ser los caminos más adecuados para el agro mexicano, ya que se ha obtenido una gran aceptación por parte de los productores, y éstos a su vez con un buen manejo y una adecuada administración se logrará capitalizar a los productores y en consecuencia al medio rural.

VER ANEXO # 4

ANEXO 4 : CUESTIONARIO A LOS PRODUCTORES  
DEL MPIO. AMATITAN, JALISCO.

## 7. BIBLIOGRAFIA

- 1.- *Ley y reglamento del seguro agropecuario y de vida -- campesino de ANAGSA. 1983.*
- 2.- *Cartas, circulares y folletos editados por ANAGSA.*
- 3.- *Condiciones generales para la póliza del seguro agrícola de AGROASEMEX, S.A. 1990*
- 4.- *Condiciones generales para la póliza del seguro ganadero de AGROASEMEX, S.A. 1991*
- 5.- *Condiciones generales para la póliza del seguro de vida de AGROASEMEX S.A. 1991*
- 6.- *Programas de seguro agrícola, ganadero y de vida campesino de AGROASEMEX S.A. 1991*
- 7.- *Programa de fondos de autoaseguramiento y reaseguro. AGROASEMEX, S.A. 1990.*
- 8.- *Folletos y cartas editadas por AGROASEMEX S.A.*



RAM GONZALEZ No. 67 COL. JUAREZ  
06600 MEXICO, D.F. TEL. 566-52-77

# SOLICITUD DE SEGURO AGRICOLA

AUG 1

145

SA-1

CICLO	PROG.	SOLICITUD No.

DIRECCION REGIONAL	GERENCIA ESTATAL	OFICINA LOCAL	D.D.R.
SOLICITANTE SOCIEDAD O GRUPO		HABILITADOR	
EJIDO PREDIO O RANCHO	MUNICIPIO	ENTIDAD FEDERATIVA	
CULTIVO	TIPO DE CULTIVO	SECTOR	

CLAVE SOCIO	SOCIOS	TOTAL				SUPERFICIES									
	NOMBRE DEL SOCIO				No. DE Paquete	VARIACION	POR SOCIO								
							SOLICITADA		AUMENTADA		DISMINUIDA		TOTAL		
						HAS	AS	HAS	AS	HAS	AS	HAS	AS		

RFC AGR-900605-VC6

SOLICITANTE REPRESENTANTE

HABILITADOR





ACTA DE VERIFICACION DE ARRAIGO

10/04/01

147

CICLO	SOLICITUD No.	ACTA No.	FECHA DE LA INSPECCION	DIA	MES	AÑO

GERENCIA ESTATAL	SOLICITANTE, SOCIEDAD O GRUPO	EJIDO O PREDIO	CULTIVO	TIPO

CLAVE	NOMBRE DEL SOLICITANTE	SUPERFICIE			FECHAS DE SIEMBRA	VARIEDAD DE SEMILLA	ETAPA VEGETATIVA	No. DE PLANTAS POR HECTAREA
		SOLICITADA	SEMRADA	ARRAIGADA POR ASEGURAR				

OBSERVACIONES	ALTURA DE PLANTAS	PLAGAS	ENFERMEDADES	MALEZAS	TOPOGRAFIA	HUMEDAD DEL SUELO	CALIDAD DE LABORES

DICTAMEN DE OFICINA

C R O Q U I S	1	2	3	4	5	6

NOMBRE Y FIRMA	SOLICITANTE O REPRESENTANTE	HABILITADOR (EN SU CASO)	REPRESENTANTE DE LA ASEGURADORA



AVISO DE:

Julio 1

ACEPTACION DEL RIESGO Y REQUERIMIENTO DE PAGO DE PRIMA

NOMBRE DEL SOLICITANTE		SOLIC. ASEG. No.
DOMICILIO		CICLO
LOCALIDAD	ESTADO	

NOS PERMITIMOS NOTIFICARLE QUE SU CULTIVO \_\_\_\_\_, TIPO \_\_\_\_\_  
 LOCALIZADO EN \_\_\_\_\_,  
 SEGUN ACTA DE VERIFICACION DE ARRAIGO No. \_\_\_\_\_ DEL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 19\_\_\_\_,  
 EN UNA SUPERFICIE DE \_\_\_\_\_ HECTAREAS, HA LLENADO SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS  
 ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO Y EN LAS NORMAS DE ACEPTACION VIGEN-  
 TES, POR LO QUE A PARTIR DEL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 19\_\_\_\_, QUEDA ASEGURADO, SEGUN  
 EL SIGUIENTE DETALLE:

CLAVE	NOMBRE	SUPERFICIE ASEGURADA	PRIMAS A PAGAR

POR LO ANTERIOR ROGAMOS A USTED SE SIRVA EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA CORRESPON-  
 DIENTE POR UN IMPORTE DE \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ ), EN \_\_\_\_\_

EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 (CINCO) DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCION DEL PRESENTE AVISO.

ATENTAMENTE

\_\_\_\_\_ A \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 19\_\_\_\_

EL GERENTE ESTATAL

SA-F 23 -0





# POLIZA DE SEGURO AGRICOLA

150  
10510

SA-3



ASEMEX  
 JUAREZ No. 67 COL. JUAREZ  
 EXICO, D.F. TEL. 566-52-77  
 C. AGR-900605-VC6

CICLO	PROG.	SOLICITUD	POLIZA
VIGENCIA DE LA POLIZA			
OFICINA LOCAL			

DIRECCION REGIONAL
GERENCIA ESTATAL

CONTRATANTE, SOCIEDAD O GRUPO		HABILITADOR			
EJIDO, PREDIO O RANCHO	MUNICIPIO	ESTADO			
CULTIVO	TIPO DE CULTIVO	SECTOR	D.D.R.	No. DE POTE.	No. DE ASEGURADOS

SUPERFICIE ASEGURADA (HAS)	
POR HECTAREA	
TOTAL	

PRIMAS A CARGO DE	%	IMPORTE
ASEGURADO		
GOB. FEDERAL		
TOTAL		

RIESGOS PROTEGIDOS		
<b>I</b>	<b>II</b>	<b>III</b>
RIESGOS CLIMATOLOGICOS SEQUIA EXCESO DE HUMEDAD HELADAS BAJAS TEMPERATURAS INUNDACION GRANIZO INCENDIO VIENTOS HURACANADOS ONDA CALIDA	B) RIESGOS CLIMATOLOGICOS Y BIOLÓGICOS	RIESGOS BIOLÓGICOS 1- PLAGAS Y DEPREDADORES 2- ENFERMEDADES

DEDUCIBLE	
CAUSA	%

TESTIMONIO DE LO CUAL EL REPRESENTANTE DE LA COMPAÑIA FIRMA LA PRESENTE POLIZA EN  
 FECHA DE EL DE 19

NOMBRE Y FIRMA \_\_\_\_\_

RECIBO POR PAGO DE PRIMAS DEL SEGURO AGRICOLA

A 19

SA-4

CICLO	PROG.	SOLICITUD	POLIZA No.

DIRECCION REGIONAL	GERENCIA ESTATAL	OFICINA LOCAL
ASEGURADO, SOCIEDAD O GRUPO		HABILITADOR
CULTIVO	TIPO DE CULTIVO	No. ASEGURADOS SUP. ASEGURADA (HAS)

LA CANTIDAD DE \$

IMPORTE

PRIMAS QUE LE(S) CORRESPONDE PAGAR AL (LOS) ASEGURADO(S)

FIRMA CAJERO \_\_\_\_\_ NOMBRE Y FIRMA \_\_\_\_\_







AGROASENEX, S.A.  
PROGRAMA DE ASESORAMIENTO AGRICOLA

Agosto 1  
PAA/73-12  
L. REG. 205

DIRECCION REGIONAL	GERENCIA	ESTAFAL	OFICINA	LOCAL	CICLO
05 COCUILTEPEC	07 TALTICO		00 JIQUILAPAN		01/1

\*\* I - GENERALIDADES \*\*

C U L T I V O	T I P O D E C U L T I V O	T I P O D E P R O G R A M A
121 MAIZ	121 TEMP. SEJ. COBERT.	01 NORMAL

FECHA DE PROGRAMACION	FECHA LIQ. SOLICITUD	NUMERO DE AGRICULTORES	DENSIDAD DE P.O.B. NORMAL I	PRECIO C/1 G.M. IMPORTE	DENSIDAD DE P.O.B. NORMAL II	PRECIO C/1 G.M. IMPORTE
1/03/71	20/07/71		45,000	X	45,000	

PS	I - REQUIMIENTO	II	SUM. ASE. / IA	VAL. PROD.	SUM. ASE. TOTAL	PRIMAS ASEO.	PRIMAS G.F.	PRIMAS TOTALES
1	2,400		\$ 1,219,324	\$ 1,754,400	\$ 4,137,521,150	\$ 403,453,207	\$ 100,756,057	\$ 504,209,264
2	2,400		\$ 1,219,324	\$ 1,754,400	\$ 15,552,151,076	\$ 1,766,721,362	\$ 41,531,090	\$ 2,208,252,452
3	2,400		\$ 1,219,324	\$ 1,754,400	\$ 2,219,221,350	\$ 50,373,243	\$ 12,542,993	\$ 62,916,236
			TOTALES-I		\$ 22,910,044,316	\$ 2,220,570,614	\$ 559,831,110	\$ 2,779,657,734

\*\* II - AREA DE INFLUENCIA Y PRIMAS \*\*

PS	E J I D A L P E O . P R O P .	E J I D A L P E O . P R O P .	T O T A L	P O R C E N T A J E D E P R I M A S E J I D A L T O T A L	P E O . P R O P .	G . F .
1	2,912	123	3,035	9.79	2.27	11.35
2	10,206	2,543	12,749	11.36	2.54	14.00
3	1,456	364	1,820	2.27	.57	2.84
SUMA ->		14,574	3,540	18,114		

CLAVE	UNIDAD	PS	REGISTROS	CLAVE	UNIDAD	PS	REGISTROS
014	083 TALA	1	260	014	033 TALA	2	911
014	083 TALA	3	130	014	035 ETZATLAN	3	250
014	035 ETZATLAN	2	211	014	035 ETZATLAN	3	130
014	024 COXULA	1	260	014	024 COXULA	2	211
014	024 COXULA	3	130	014	055 MAGDALENA	3	260
014	055 MAGDALENA	2	211	014	055 MAGDALENA	3	130



FECHA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR
05/07/00	UREA	46.0	TON	400.00
				474.50

**\*\* FERTILIZANTES \*\***

C/S	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR
000	UREA	46.0	TON	400.00
				474.50
	<b>TOTAL -&gt;</b>			<b>474.50</b>

**\*\* FERTILIZANTES \*\***

C/S	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR
0563	FURADAN	20.00	X	6,036.00
0181	LORSBAN 430 E	1.00	X	27,389.00
1003	PHIACRAM 500	5.00	X	25,445.00
	<b>TOTAL -&gt;</b>			<b>58,870.00</b>

**COMENTARIOS**

SE PROCEDERAN CULTIVOS CON POBLACIONES INFERIORES AL 55% DE LO ESTIPULADO POR A.S.A.R.S.	220
VARIETADES Y DEMAS QUE AUFORDE EL C.O.V.O.	223
	224

AGROSEMI, S.A.



SOLICITUD No.

A \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 19 \_\_\_\_\_

DIRECCION REGIONAL	GERENCIA ESTATAL	OFICINA LOCAL	D.D.R.
--------------------	------------------	---------------	--------

SOLICITANTE		HABILITADOR	
NOMBRE		NOMBRE	
DOMICILIO		DOMICILIO	

NOMBRE DEL PREDIO, EJIDO, RANCHO, ETC.	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	SECTOR
--	--------------------	-----------	--------

ZONA DE RADICACION	PROTECCION RIESGOS	PROCEDENCIA			
LIBRE DE GARRAPATA <input type="radio"/>	MUERTE <input type="radio"/>	ZONA	CRIOLLO	IMPORTADO	TIEMPO DER.
INFESTADO DE GARRAPATA <input type="radio"/>	ENFERMEDAD <input type="radio"/>	LIBRE <input type="radio"/>			
		INFESTADA <input type="radio"/>			

ESTA SOLICITANDO PARA ASEGURAMIENTO LA TOTALIDAD DEL GANADO EXISTENTE EN EL PREDIO SI  NO

TIPO DE VACUNAS APLICADAS	FECHA

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

CUALES Y ESPECIFIQUE:

TIPO DE EXPLOTACION

ESTABLADO  SEMIESTABLADO  PASTOREO INTENSIVO  PASTOREO EXTENSIVO

OTROS

TIPO DE INSTALACIONES TECNIFICADAS  RUSTICAS  OTRAS

ALIMENTACION		SUMINISTRO DE AGUA	
TIPO	HAS./CABEZA	CONSUMO/DIA/ANIMAL	No. DE AGUJES

PERSONAL PARA SU CUIDADO:

TIEMPO APROXIMADO DE ACCESO AL PREDIO:

SELLO Y FIRMA DE RECIBIDO

PARA SOLICITAR OTROS RIESGOS SE LLENARAN LAS FORMAS ESPECIFICADAS

NOMBRE Y FIRMA	
SOLICITANTE	HABILITADOR (EN SU CASO)

ANEXAR CROQUIS DE UBICACION DE LA EXPLOTACION PECUARIA AL REVERSO

176  
 LOZANO  
 SG 4



POLIZA DE SEGURO GANADERO

BRANAM GONZALEZ No. 67  
 COL JUAREZ  
 CIUDAD MEXICO, D.F.  
 TELEFONO: 566-52-77  
 P.C. AGR-900605-VCA

LOZANO SEGURIDAD POLIZA  
 LOZANO

DIRECCION REGIONAL GERENCIA ESTATAL OFICINA LOCAL

CONTRATANTE HABILITADOR (EN SU CASO)  
 ELIJO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRE  
 MICHIO DOMICILIO  
 NOMBRE DEL PREDIO LOZANO RANCHO SEGURIDAD ESTADO LOZANO SEGURIDAD CTOR  
 ESTATO PEU PROP

ANIMALES ASEGURADOS		SUMA TOTAL	DEDUCIBLE %	AUTORIZACION MAXIMA PARA GASTOS MEDICOS Y MEDICINAS	PLAZOS MAXIMOS PARA PRESENTAR AVISOS DE SIN MUERTE EN O CIRCUNST QUE AGRAN EL RIESGO	CONSERVAR IDENTIFICACIONES
ESPECIE Y FUNCION	No. TOTAL	ASEGURADA	%	\$		

SEGURIDAD CONCEPTO	%	PRIMA Y CARGOS DE SEGURIDAD		IMPORTE TOTAL	VIGENCIA DESDE			
		ASEGURADO	GOBIERNO FEDERAL		HORA	DIA	MES	ANO
MUERTE								
ENFERMEDAD								
DIRIOS								
TOTAL								

LOZANO SEGURIDAD LOZANO SEGURIDAD

OBSERVACIONES

SEGURIDAD LOZANO SEGURIDAD LOZANO SEGURIDAD

EN LA CIUDAD DE EL DE DE 19

NOMBRE Y FIRMA

**AGRO ASEMEX**ABRAHAM GONZALEZ No. 67 COL. JUAREZ  
C.P. 06600 MEXICO, D.F. TEL. 566-52-77  
R.F.C. AGR-900605-VC6**AVISO DE SINIESTRO**

157

Juarez

SG-9

DIRECCION REGIONAL	GERENCIA ESTATAL

A V I S O				
NUMERO	FECHA			
	HORA	DIA	MES	AÑO

OFICINA LOCAL	D.D.R.	ENT. FED.

N U M E R O D E	
S O L I C I T U D	P O L I Z A

VIA DEL AVISO:      TELEGRAFICO       TELEFONICO       PERSONAL

A S E G U R A D O	HABILITADOR (EN SU CASO)

IDENTIFICACION DEL(LOS) ANIMAL(ES)	S I N I E S T R O		FECHA		
	T I P O	CAUSAS QUE LO ORIGINAN	DIA	MES	AÑO
	MUERTE	<input type="radio"/>			
	ENFERMEDAD	<input type="radio"/>			
	CIRCUNSTANCIAS QUE	<input type="radio"/>			
	AGRAVAN EL RIESGO	<input type="radio"/>			
	OTROS	<input type="radio"/>			

NOMBRE Y FIRMA		
	QUIEN AVISA	QUIEN RECIBE EL AVISO

158  
JUN 03

# SOLICITUD DE ASEGURAMIENTO SEGURO INDIVIDUAL DE VIDA CAMPESINO

SVCI-1



JAM GONZALEZ No. 67 COL. JUAREZ  
06600 MEXICO, D.F. TEL 566-52-77  
R.F.C. AGR-900605-VC6

\_\_\_\_\_ A \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 19\_\_\_\_

DIRECCION REGIONAL

SOLICITUD No.

GERENCIA ESTATAL

OFICINA LOCAL

SOLICITANTE (APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRE)

CLASE DE ASEGURADO

EDAD

SEXO

DOMICILIO

ENTIDAD FEDERATIVA

MUNICIPIO

NOMBRE DEL PREDIO, EJIDO, RANCHO, ETC.

SECTOR

ACTIVIDAD

COBERTURA

\$

**\*BENEFICIARIO**  
(APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRE)

LA COLUMNA SERA LLENADA UNICAMENTE EN LA OFICINA CONTRATANTE

SELLO Y FECHA DE RECIBIDO

CLASES DE ASEGURADO

- A. RIEGO
- B. TEMPORAL
- C. JORNALEROS

ACTIVIDAD

- 1. AGRICOLA
- 2. GANADERO
- 3. FORESTAL

NOMBRE Y FIRMA

SOLICITANTE O REPRESENTANTE

NOTA IMPORTANTE: "EL ASEGURADO DEBE DESIGNAR BENEFICIARIO EN FORMA CLARA Y PRECISA, PARA EVITAR CUALQUIER DUDAS O CERTIDUMBRE SOBRE EL PARTICULAR. LA DESIGNACION DE BENEFICIARIO ATRIBUYE A LA PERSONA EN CUYO FAVOR SE CREA UN DERECHO PROPIO AL CREDITO DERIVADO DEL SEGURO, DE MANERA QUE SON INEFICACES LAS DESIGNACIONES HECHAS ANTES PARA QUE UNA PERSONA COBRE LA SUMA ASEGURADA Y LA ENTREGUE A OTRAS, POR EJEMPLO: A LOS HIJOS MENORES QUE EL ASEGURADO".

CLASIFICACION SOCIO-ECONOMICA: A-PRODUCTORES CON PREDIOS AGRICOLAS DE CUALQUIER TIPO DE RIEGO Y/O GANADEROS. B-PRODUCTORES CON PREDIOS AGRICOLAS DE TEMPORAL. C-EMPLEADOS EN ACTIVIDADES AGROPECUARIAS O FORESTALES SIN POSESION DE PREDIOS AGRICOLAS O GANADO.

TIPO DE TRABAJO	NOMBRE DEL AGENTE	CLAVE	%	COMISION TOTAL	COMISION PARCIAL



160

JUN 3

# RECIBO POR PAGO DE PRIMAS SEGURO COLECTIVO DE VIDA CAMPESINO



AGROASEMEX S.A. DE CV  
AV. MEXICO D.F. TEL. 566-52-77  
R.F.C. AGR-900605-VC6

A \_\_\_\_\_ 19 \_\_\_\_

SVCC-4

DIRECCION REGIONAL

No. DE FOLIO

GERENCIA ESTATAL

OFICINA LOCAL

NOMBRE DEL ASEGURADO

PLAN

NUMERO DE POLIZA

NUMERO DE SOLICITUD

RECIBIMOS DE \_\_\_\_\_ LA CANTIDAD DE \$ \_\_\_\_\_ ) IMPORTE

DE LAS PRIMAS QUE LE(S) CORRESPONDE PAGAR AL (LOS) ASEGURADO(S).

NOMBRE Y FIRMA CAJERO

AGROASEMEX, S.A.


*Abraham*



ABRAHAM GONZALEZ No. 67 COL. JOAREZ  
PZ 08600 MEXICO D.F. TEL. 566 52 77  
B.F.C. AGR:900605.VCA

### RECIBO POR PAGO DE PRIMAS SEGURO INDIVIDUAL DE VIDA CAMPESINO

LOZANO  SEGURIDAD

19 LOZANO 

DIRECCION REGIONAL \_\_\_\_\_

GERENCIA ESTATAL \_\_\_\_\_


No. DE FOLIO \_\_\_\_\_

ORIGINA LOCAL \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL ASEGURADO  
LOZANO  SEGURIDAD

PEAN \_\_\_\_\_

NUMERO DE POLIZA  
LOZANO  SEGURIDAD

NUMERO DE SOLICITUD  
LOZANO  SEGURIDAD

RECIBIMOS DE \_\_\_\_\_

LA CANTIDAD DE \$ \_\_\_\_\_

IMPORTE

DE LAS PRIMAS QUE LE(S) CORRESPONDE PAGAR AL (LOS) ASEGURADO(S).

NOMBRE Y FIRMA CAJERO

AGROASEMEX, S.A

 SEGURIDAD

LOZANO  SEGURIDAD

LOZANO 





1000 3



**POLIZA DE SEGURO INDIVIDUAL DE VIDA CAMPESINO**

BRAHAM GONZALEZ No. 67 COL. JUAREZ  
 C.P. 06600 MEXICO, D.F. TEL 566-52-77  
 R.F.C. AGR-900605-V06

SVCI-2

DIRECCION REGIONAL	No. DE SOLICITUD	No. DE POLIZA
GERENCIA ESTATAL	OFICINA LOCAL	

<b>ASEGURADO</b>		CLASE DE ASEGURADO	EDAD	SEXO
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE		
DOMICILIO	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO		
NOMBRE DEL PREDIO, EJIDO, RANCHO, ETC.	SECTOR	ACTIVIDAD	COBERTURA	
	EJIDAL ( )			
	PEQ. PROP. ( )			
	JORNALERO ( )			

<b>*BENEFICIARIO</b> (APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRE)

NOTA IMPORTANTE: "EL ASEGURADO DEBE DESIGNAR BENEFICIARIO EN FORMA CLARA Y PRECISA, PARA EVITAR CUALQUIER INCERTIDUMBRE SOBRE EL PARTICULAR. LA DESIGNACION DE BENEFICIARIO ATRIBUYE A LA PERSONA EN CUYO FAVOR SE HACE UN DERECHO PROPIO AL CREDITO DERIVADO DEL SEGURO, DE MANERA QUE SON INEFICACES LAS DESIGNACIONES PARA QUE UNA PERSONA COBRE LA SUMA ASEGURADA Y LA ENTREGUE A OTRAS, POR EJEMPLO: A LOS HIJOS MENORES DEL ASEGURADO"

- \*\*CLASES DE ASEGURADO**
- A. RIEGO
  - B. TEMPORAL
  - C. JORNALEROS
- ACTIVIDAD**
- 1. AGRICOLA
  - 2. GANADERO
  - 3. FORESTAL

PRIMA UNITARIA ‰	PRIMA TOTAL	VIGENCIA								
		DESDE			HASTA					
		DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO			

EN TESTIMONIO DE LO CUAL EL REPRESENTANTE DE AGROASEMEX, S.A. FIRMA LA PRESENTE POLIZA EN LA CIUDAD DE \_\_\_\_\_ EL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 19 \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
 NOMBRE Y FIRMA

**AGRO ASEMEC**

ABRAHAM GONZALEZ No. 67 COL. JUAREZ  
C.P. 90000 MEXICO D.F. TEL. 366 3277  
A.P.T. 000 90000 YCA

RECIBO

164

*Handwritten signature/initials*

SVC-5

DIRECCION REGIONAL

SEGURIDAD  
GERENCIA ESTADAL

LOZANO



SEGURIDAD

LOZANO  
DE PRIMAS



ORIGEN LOCAL

ENDOSO DE

No

AL POLIZA No.

A DP

DE 10

ASEGURADO

CLASE DE  
ASEGURADO

ACTIVIDAD

INDIVIDUAL

PRIMAS

COLECTIVO

TOTAL

No DE ASEGURADOS

VIGENCIA

DESDE

HASTA

LOZANO



SEGURIDAD

LOZANO



SEGURIDAD

RECIBIMOS DP

LA CANTIDAD DE \$

IMPORTE DEL PORCENTAJE

DE LA PRIMA QUE CORRESPONDE

AL ASEGURADO POR EL ENDOSO A LA POLIZA CITADA AL RUBRO

NOMBRE

SOLICITANTE

GERENTE GERENCIA

Y

FIRMA

SEGURIDAD

LOZANO



SEGURIDAD

LOZANO



JUNIO 2.

A DE DE 19

DIRECCION REGIONAL	SOLICITUD No
GERENCIA ESTATAL	OFICINA LOCAL

SOLICITANTE APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRE	SEXO	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD	BENEFICIOS ADICIONALES (DIBA)
DOMICILIO	BENEFICIARIO			
NOMBRE DEL PREDIO, EJIDO, RANCHO, ETC.	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO		
SECTOR	ACTIVIDAD	COBERTURA		

**DATOS DEL SOLICITANTE**

1- ¿ TIENE O HA TENIDO ALGUN DEFECTO EN LA VISTA O AUDITIVO? <input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO	7- ¿ SE LE HA PRACTICADO ALGUNA INTERVENCION QUIRURGICA? <input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO
2- ¿ LE FALTA ALGUN MIEMBRO O PARTE DE EL? <input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO	8- ¿ HA ESTADO USTED INTERNADO EN ALGUN HOSPITAL, CLINICA, SANATORIO O INSTITUCION PARA ESTUDIOS, OBSERVACION, OPERACION O TRATAMIENTO? <input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO
3- ¿ PADECE O HA PADECIDO ALGUNA DEFORMIDAD, ENFERMEDAD, AFECION O LESION? <input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO	9- ¿ SE LE HAN HECHO ESTUDIOS DE RAYOS X? <input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO
4- ¿ HA RECIBIDO TRATAMIENTO POR ALCOHOLISMO O CUALQUIER HABITO DE DROGAS? <input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO	10- ¿ SE LE HAN PRACTICADO ELECTROCARDIOGRAMAS? <input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO
5- ¿ ESTA BAJO TRATAMIENTO O TOMANDO ALGUN TIPO DE MEDICAMENTO? <input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO	
6- ¿ EN LOS 2 ULTIMOS AÑOS HA CONSULTADO ALGUN MEDICO? <input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO	

SI LAS CONSULTAS O ESTUDIOS PRACTICADOS EN LAS PREGUNTAS 6, 9 Y 10 SE EFECTUARON PARA CHEQUEO, INDIQUE EL RESULTADO DE LOS MISMOS.

**EN CASO DE RESPUESTAS AFIRMATIVAS DAR AMPLIA INFORMACION EN EL CUADRO SIGUIENTE:**

ENFERMEDAD No.	NOMBRE DE LAS ENFERMEDADES, LESIONES, ESTUDIOS O TRATAMIENTOS	SI O NO	DURACION	CONDICIONES FISICAS ACTUALES (SI NO EN TRATAMIENTO)

SI LAS ENFERMEDADES, LESIONES O AFECIONES SON IMPORTANTES Y RECIENTES, CONCERTAR CITA PARA EXAMEN MEDICO CON ESPECIAL ATENCION A TALES PADOCIMIENTOS.

ESTATURA EN ZETA SIN TAPONES	PESO EXACTO SIN SACO	CANTIDAD DE PESO EN LOS ULTIMOS 12 MESES	CAUSA DEL AUMENTO O DISMINUCION
		<input type="radio"/> AUMENTADOS <input type="radio"/> DISMINUIDOS	

**EL EXCESO DE PESO EVIDENTE REQUIERE DE EXAMEN MEDICO**

¿ HA HABIDO EN SU FAMILIA CASOS DE DIABETES? <input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO	EN CASO DE RESPUESTA AFIRMATIVA ESPECIFIQUE QUE PERSONA	PADRE <input type="radio"/>	HERMANOS <input type="radio"/>
		MADRE <input type="radio"/>	TIOS (er. GRADO) <input type="radio"/>

**SI AMBOS PADRES SON DIABETICOS SE REQUIERE DE EXAMEN MEDICO**

NOMBRE Y DOMICILIO DE LOS MEDICOS, CLINICAS Y HOSPITALES QUE LE ATENDIERON, POR SUS PADOCIMIENTOS RECIENTES.

**NOTA IMPORTANTE** "EL ASEGURADO DEBE DESIGNAR BENEFICIARIO EN FORMA CLARA Y PRECISA, PARA EVITAR CUALQUIER INCERTIDUMBRE SOBRE EL PARTICULAR. LA DESIGNACION DE BENEFICIARIO ATRIBUYE A LA PERSONA EN CUYO FAVOR SE HACE UN DERECHO PROPIO AL CREDITO DERIVADO DEL SEGURO, DE MANERA QUE SON INEFICACES LAS DESIGNACIONES PARA QUE UNA PERSONA COBRE LA SUMA ASEGURADA Y LA ENTREGUE A OTRAS, POR EJEMPLO: A LOS HIJOS MENORES DEL ASEGURADO."

SELLO Y FECHA DE RECIBIDO

NOMBRE Y FIRMA SOLICITANTE O REPRESENTANTE	ACTIVIDAD 1. AGRICOLA 2. GANADERO 3. FORESTAL
---	--

ORDEN DE TRABAJO	NOMBRE DEL AGENTE	CLAVE	%	COMISION TOTAL	COMISION PARCIAL

**SEGURO DE GRUPO  
 (CERTIFICADO)**

DE CERTIFICADO

No. DE POLIZA  
 SVG - 3

DECLARAMOS QUE SEGUN INSCRIPCION DE ESTA FECHA EN EL REGISTRO DE ASEGURADOS DE LA POLIZA DE SEGURO DE GRUPO TEMPORAL RENOVABLE ARRIBA CITADA, EN FAVOR DEL GRUPO DENOMINADO:

CONTRATANTE	FECHA DE VIGOR DIA MES AÑO
-------------	-------------------------------

SOLICITANTE ( APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) )

DOMICILIO

FECHA DE NACIMIENTO	EDAD	SEXO	SUMA ASEGURADA
---------------------	------	------	----------------

**BENEFICIARIOS**

NOMBRE	( PARENTESCO PARA EFECTOS DE IDENTIFICACION )	PORCENTAJE

NOTA IMPORTANTE: "EL ASEGURADO DEBE DESIGNAR BENEFICIARIO EN FORMA CLARA Y PRECISA, PARA EVITAR CUALQUIER DUDA O INCERTIDUMBRE SOBRE EL PARTICULAR. LA DESIGNACION DE BENEFICIARIO ATRIBUYE A LA PERSONA EN CUYO FAVOR SE OTORGA UN DERECHO PROPIO AL CREDITO DERIVADO DEL SEGURO, DE MANERA QUE SON INEFICACES LAS DESIGNACIONES HECHAS ANTES PARA QUE UNA PERSONA COBRE LA SUMA ASEGURADA Y LA ENTREGUE A OTRAS, POR EJEMPLO: A LOS HIJOS MENORES DEL ASEGURADO"

**BENEFICIOS**

**COBERTURAS**

DOBLE INDEMNIZACION Y BENEFICIO POR ACCIDENTE (DIBA)	<input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO
PAGO ANTICIPADO DE LA SUMA ASEGURADA POR INCAPACIDAD (BIPA)	<input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO

TESTIMONIO DE LO CUAL EL REPRESENTANTE DE AGROASEMEX, S.A. FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO

EN LA CIUDAD DE \_\_\_\_\_ EL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 19 \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
 NOMBRE Y FIRMA



ABRAHAM GONZALEZ No. 67 COL. JUAREZ  
C.P. 06600 MEXICO, D.F. TEL. 566-52-77  
R.F.C. AGR 900605-VC6.

**RECIBO POR PAGO DE PRIMAS  
DEL SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL**

167  
JUNIO 3 SVI-3  
POLIZA No.

A \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 19 \_\_\_\_\_

DIRECCION REGIONAL	GERENCIA ESTATAL	OFICINA LOCAL

ASEGURADO		
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)
DOMICILIO:		

PRIMAS POR COBRAR			TOTAL	VIGENCIA						
PRIMA	(DIBA)	IMPUESTO		DESDE			HASTA			
				DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	
\$		\$	\$							

RECIBIMOS DE \_\_\_\_\_ LA CANTIDAD DE \$ \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, IMPORTE DE LAS PRIMAS QUE LE (S)

CORRESPONDE PAGAR AL (LOS) ASEGURADO(S).

\_\_\_\_\_ NOMBRE Y FIRMA CAJERO

\_\_\_\_\_ AGROASEMEX, S.A.

168  
AUG 03

SVG-4

No. DE FOLIO



JAM GONZALEZ No. 67 COL. JUAREZ  
06600 MEXICO, D.F. TEL. 566-52-77  
R.F.C. AGR-900605-VC6.

### RECIBO DE PAGO DE PRIMAS DEL SEGURO DE VIDA DE GRUPO

A

19

DIRECCION REGIONAL	GERENCIA ESTATAL	OFICINA LOCAL	
NOMBRE DE LA EMPRESA	PLAN	No. DE POLIZA	No. DE SOLICITUD

CIBIMOS DE \_\_\_\_\_

CANTIDAD DE \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ )

LAS PRIMAS QUE LE (S) CORRESPONDE PAGAR AL (LOS) CONTRATANTE(S) \_\_\_\_\_ IMPORTE

NOMBRE Y FIRMA CAJERO \_\_\_\_\_ AGROASEMEX, S.A. \_\_\_\_\_



## C U E S T I O N A R I O

## ANEXO 4

1. NECESITA EL SEGURO AGRICOLA, GANADERO Y DE VIDA CAMPE -  
SINO. SI [ ] NO [X].
2. ESTUVO ASEGURADO CON LA ANAGSA. SI [ ] NO [X]
- 3.- CONOCE LA LEY Y EL REGLAMENTO DEL SEGURO AGRICOLA GANA-  
DERO Y DE VIDA CAMPESINO.  
SI [ ] NO [X]
4. SE LE CAPACITO PARA EL MANEJO Y CONOCIMIENTO DEL SEGU -  
RO. SI [ ] NO [X]
5. FUNCIONO EL SEGURO PARA UD. SI [ ] NO [X]
6. ATENDIERON OPORTUNAMENTE SUS AVISOS DE SINIESTRO Y RE -  
COLECCION. SI [ ] NO [X]
7. CONSIDERA QUE EL PAGO DE LA PRIMA DEL SEGURO ES EL APRO-  
PIADO. SI [ ] NO [X]
- 8.- CONSIDERA COMPLETO EL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO.  
SI [ ] NO [X]
- 9.- CONOCE UD. QUE ES UNA MUTUALIDAD. SI [ ] NO [X]
10. PARTICIPARIA EN UNA MUTUALIDAD. SI [ ] NO [X]
- 11... SABIA UD. QUE EL SEGURO AGROPECUARIO Y DE VIDA CAMPESI  
NO ESTUVO SUBSIDIADO POR EL GOBIERNO FEDERAL.  
SI [ ] NO [X]
12. CONOCE UD. AGROASEMEX. SI [ ] NO [X]



13. CONSIDERA UD. A AGROASEMEX COMO ALTERNATIVA PARA LOS -  
PROBLEMAS DEL CAMPO. SI ( ) NO (X)
14. --CONOCE UD. LOS REQUISITOS Y DOCUMENTACION NECESARIO -  
QUE SE UTILIZA PARA EL PROCESO DE ASEGURAMIENTO.  
SI ( ) NO (X)
15. CONSIDERA NECESARIO REALIZAR INSPECCION PREVIA A LA -  
SUPERFICIE Y GANADO QUE SE PRETENDA ASEGURAR.  
SI (X) NO ( )
16. CONSIDERA NECESARIO CAMBIAR LA FORMA DE CALCULAR LA -  
PRODUCCION A OBTENER. SI (X) NO ( )
17. - CONSIDERA NECESARIO QUE AGROASEMEX CAPACITE A EJIDATA-  
RIOS Y PEQUEÑOS PROPIETARIOS EN EL MANEJO DEL SEGURO -  
SI (X) NO ( )
18. ACTUALMENTE SU CULTIVO O GANADO ÉSTA ASEGURADO CON --  
AGROASEMEX. SI ( ) NO (X)
19. CONSIDERA CORRECTO TENER QUE PAGAR DEDUCIBLE EN CASO -  
DE INDEMNIZACION. SI ( ) NO (X)
20. - CONSIDERA ADECUADO EL PAGO DE INDEMNIZACION EN CADA -  
UNA DE LAS LABORES QUE PROTEGE EL PROGRAMA DE ASEGURA-  
MIENTO DE ACUERDO A LAS INVERSIONES REALIZADAS POR UD.  
EN CAMPO. SI ( ) NO (X)